



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

05 ABR. 2019

G.A.

E - 002 100

Señor (a):

KARINA MARTINEZ AGAMEZ

Representante Legal A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

Carrera 64 C No.86 – 171. Edificio epic 91, Apto 7A

Barranquilla

Ref: Resolución No.

00000213 22 MAR. 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

EXP. 0909-343

I.T No.000001 del 21/03/2019

Elaboró: Amira Mejía B. Profesional Universitario

Aprobó: Juliette Sleman. Asesora de Dirección

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 00000213 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 2811 del 1974, ley 99 de 1993, el decreto 2811 de 1974, el decreto 1076 de 2015, ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio Radicado N°0013424 del 12 de septiembre de 2016, la señora Karina Martínez Agámez, identificada con Cédula de Ciudadanía N°33.104.063 de Cartagena, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., identificada con Nit No.900.295.019-1 solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dar inicio al trámite para el otorgamiento de una Licencia Ambiental, un permiso de emisiones atmosféricas, y un permiso de aprovechamiento forestal para el desarrollo de actividades de extracción de materiales de construcción en el predio denominado "El Encanto" amparado por el Título Minero EKQ-091, ubicado en el Municipio de Sabanalarga – Atlántico. Junto con su solicitud presentó los siguientes documentos:

- Plano topográfico del área objeto de licencia ambiental
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Certificado de Registro Minero del Contrato de Concesión EKQ-091
- Acta de Conciliación ante la Fiscalía suscrita entre Comercializadora Agregados de Sabanalarga, A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. y el señor Raúl López Camacho.
- Oficio dirigido a la Agencia Nacional de Minería y suscrito por Comercializadora Agregados de Sabanalarga y A&T Soluciones Integrales S.A.S., en el cual se solicita cesión del parte del título minero EKQ-091.

Dando alcance al anterior radicado la empresa A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., identificada con Nit No.900.295.019-1, presenta información adicional para el inicio del trámite de licencia ambiental, mediante el oficio radicado No.0014776 del 12 de octubre de 2016. La información presentada fue la siguiente:

- Formulario Único de Solicitud de licencia ambiental, diligenciado.
- Formulario Único de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas, diligenciado.
- Formulario Único de Solicitud de Aprovechamiento Forestal, diligenciado.
- Certificado de Uso de Suelo expedido por el Secretario de Planeación del Municipio de Sabanalarga
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de los Representantes Legales de la empresa A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
- Plano topográfico del área objeto de licencia ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en respuesta a la anterior solicitud y evidenciando la falta de todos los requisitos señalados en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015, para iniciar el trámite de solicitud de licencia ambiental, expidió el oficio radicado No.006676 de diciembre de 2016.

En respuesta al anterior oficio, la señora Karina Martínez en calidad de Representante Legal de la empresa A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., identificada con Nit No.900.295.019-1, presenta documentación complementaria de la solicitud de licencia ambiental, a través del oficio No.0003187 del 20 de abril de 2017. Se adjuntó al oficio los siguientes documentos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 00000213 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

- Plan de Manejo Ambiental
- Plan de Compensación Forestal
- Estudio de Emisiones Atmosféricas y Anexos
- Certificado de no presencia de comunidades étnicas en la zona del proyecto
- Radicado Instituto Colombiano de Antropología
- CD Memoria con Geodatabase del Proyecto
- Certificado de Uso de Suelo del predio
- Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria
- Certificado de Existencia y Representación de la Empresa A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal

Es necesario aclarar, que la empresa solicitante presentó un complemento al Estudio de Impacto Ambiental y no un Plan de Manejo Ambiental.

Posteriormente, a través de correo electrónico de fecha 9 de mayo de 2017, la empresa A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., identificada con Nit No.900.295.019-1, allega a esta Corporación los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa Comercializadora Agregados de Sabanalarga S.A.S.
- Estatutos de Creación de la empresa Comercializadora Agregados de Sabanalarga S.A.S.
- Concepto Técnico No.000126 del 8 de abril de 2015, expedido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte – Punto de Atención Regional Cartagena.

Que de la revisión del expediente 0909-343, contentivo de la solicitud de licencia ambiental presentada por la empresa A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., se observa a folios del 200 al 203, del Tomo referente al Estudio de Impacto Ambiental la relación de los costos de inversión y de producción del proyecto.

En consecuencia, de lo anterior esta Corporación mediante el Auto No.000859 del 14 de junio de 2017, realizó un cobro por concepto de evaluación de la solicitud de licencia ambiental, del permiso de emisiones atmosféricas y de la autorización de aprovechamiento forestal solicitados. El mencionado acto administrativo fue notificado el día 04 de julio de 2017

Que a través de los comprobantes de pago No.991 y 992, ambos del 14 de julio de 2017, se realiza el pago de los servicios de evaluación del trámite solicitado.

Que por medio del oficio No.0006305 del 17 de julio de 2017, la empresa A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. entrega a la C.R.A.:

- Constancia de pago por el servicio de evaluación de la solicitud de licencia ambiental.
- Archivo Digital Geodatabase del proyecto
- Concepto Técnico de la Agencia Nacional de Minería, de fecha 27 de abril de 2017, con relación a la Cesión del área, de la cual se solicita licencia ambiental. (9 folios)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº 00000213 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

Posteriormente, mediante el oficio radicado No.0006345 del 18 de julio de 2017, la empresa A & T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., a través de su representante legal presenta la siguiente documentación complementaria de los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015, para el inicio de trámite de licencia ambiental:

- Certificado de Registro Minero de fecha 14 de julio de 2017, del contrato de concesión minera EKQ-091
- Copia de Sub-contrato de Operación de Explotación Minera del Título Minero EKQ-091, suscrito entre la empresa Comercializadora Agregados de Sabanalarga S.A.S. y la empresa A & T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
- Contrato de Cesión Parcial de Área Minera, suscrito entre la empresa COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S. y la empresa A & T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
- Copia de oficio dirigido a la Agencia Nacional de Minería, en el cual ratifican la cesión de parte del área que tiene la empresa COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S., sobre el título minero EKQ-091 a favor de la empresa A & T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
- Sub-contrato de operación de explotación minera del Título Minero EKQ-091, suscrito entre Raúl López Camacho y la empresa A & T Soluciones Integrales S.A.S.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa Comercializadora Agregados de Sabanalarga S.A.S., de fecha 18 de julio de 2017.

Que por medio del oficio No.0007281 del 14 de agosto de 2017, el señor Ariel Castro Vega en calidad de representante legal suplente de la empresa COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S., se permite presentar a esta Corporación autorización a favor de la empresa A & T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., para la solicitud de inicio de trámite de licencia ambiental para las actividades de explotación minera dentro de las siguientes coordenadas:

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|--------------|-------------|
| PA-1 | 1657780.0000 | 903400.0000 |
| 1-2 | 1657999.9996 | 907000.0000 |
| 2-3 | 1657999.9996 | 905152.8751 |
| 3-4 | 1658840.0000 | 905152.8751 |
| 4-5 | 1658840.0000 | 905500.0000 |
| 5-6 | 1658891.7150 | 907000.0006 |
| 6-1 | 1657999.9996 | 907000.0006 |

Junto con el escrito se anexa el certificado de existencia y representación legal de la empresa COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S.

Que el día 7 de septiembre de 2017, en las instalaciones de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, se reunieron la representante legal de la empresa A & T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. y la Subdirectora de Gestión Ambiental con el objeto de diligenciar el "Formato de Verificación Preliminar de la Documentación que Conformar la Solicitud de Licencia Ambiental", concluyendo que este era aprobado por cumplir con todos los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015, para el inicio del trámite de licencia ambiental.

Posteriormente, mediante el radicado No.0008235 del 11 de septiembre de 2017, se allega el certificado de uso de suelo del predio donde se adelantará el proyecto minero, en el cual se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº 0000213 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

establece que de acuerdo con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial el uso del suelo para actividad minera es compatible.

Que ante la duda con respecto al estado de la solicitud de cesión de parte del título minero EKQ-091, área en donde se solicita la licencia ambiental por parte de la empresa A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., esta Corporación mediante el oficio No.0005953 del 24 de octubre de 2017, elevó consulta a la Agencia Nacional de Minería, para tal fin.

En respuesta de la anterior consulta, la Agencia Nacional de Minería emite los oficios radicados en esta Corporación: No.0010951 del 23 de noviembre de 2017, suscrito por la señora Eva Isolina Mendoza Delgado, Coordinadora del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, y el No.0010982 del 24 de noviembre de 2017, expedido por el señor Juan Albeiro Sánchez Correa – PAR Cartagena.

En el oficio No.0010951 del 23 de noviembre de 2017, suscrito por la señora Eva Isolina Mendoza Delgado, Coordinadora del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, la Agencia concluye: "(...)que con la cesión de área se origina un nuevo Contrato de Concesión con el concesionario, teniendo en cuenta que toda persona natural o jurídica que pretenda la exploración o explotación de minas de propiedad estatal deberá suscribir un Contrato de Concesión Minera (Título Minero), debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, en los términos del artículo 14 de la ley 685 de 2001; por tal razón el concepto técnico de fecha 27 de abril de 2017 y la autorización de la sociedad COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A. cotitular del Contrato de Concesión no sule el título minero."

Y en el oficio No.0010982 del 24 de noviembre de 2017, expedido por el señor Juan Albeiro Sánchez Correa – PAR Cartagena, la Agencia señala: "(...) Consultado el estado del trámite de cesión de área dentro del contrato de concesión EKQ-091, La cesión de área se encuentra siendo estudiada por parte del componente jurídico de la Vicepresidencia de contratación y titulación, por lo que a la fecha de contestación de la presente solicitud no hay resolución ejecutoriada y en firme."

"(...) Cabe anotar que los conceptos técnicos y/o jurídicos son elaborados en los términos del artículo 28 de la ley 1755 de 2015 por lo que su alcance no es de obligatorio cumplimiento o ejecución y producirá los efectos mencionados, hasta tanto sea debidamente acogido por medio del acto administrativo."

Que revisadas nuestras bases de datos, se encuentra el expediente No.1709-286, en el cual se encuentra un subcontrato de explotación minera firmado entre el señor Raúl López Camacho y Comercializadora A&T, identificada con Nit No.900.295.019-1 y representada legalmente por el señor Ariel Castro Vega, el cual se inició de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta de dicho subcontrato, el día 9 de noviembre de 2010, por el término de un año, el cual se prorrogaría automáticamente por periodos iguales, salvo que las partes por mutuo acuerdo decidan darlo por terminado, en dicho caso deberá comunicarlo a la otra parte con una antelación no menor a tres meses a la fecha del vencimiento del subcontrato.

De la revisión del mencionado expediente, no se evidencia documento alguno que señale la decisión de ambos contratantes o de una de las partes, en dar por terminado dicho subcontrato, en los términos en el señalado.

En ese orden de ideas, el Sub-contrato de Explotación firmado entre el señor Raúl López Camacho y Comercializadora A&T, identificada con Nit No.900.295.019-1, hoy A&T

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **00000213** DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., el cual se inició de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta de dicho subcontrato, el día 9 de noviembre de 2010, se encuentra vigente.

Que de acuerdo con el subcontrato de explotación minera señalado en acápites anteriores, las actividades de explotación amparadas por este, son las desarrolladas en las siguientes coordenadas:

| Coordenada Este | Coordenada Norte |
|-----------------|------------------|
| 904.930,43 | 1.658.000 |
| 905.500 | 1.658.000 |
| 905.500 | 1.658.840 |
| 904.930,43 | 1.658.840 |

Que lo anterior, fue informado por esta Corporación a la empresa A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., a través del oficio No.004194 del 2018.

Que, en respuesta del anterior comunicado la empresa A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., presenta el oficio con radicado No.0006764 del 19 de julio de 2018, en el cual hace algunas precisiones con respecto a lo manifestado por esta Corporación en el oficio No.0004194 del 2018. Junto con su escrito anexa la siguiente documentación:

1. Fotografía del Área de Intervención de A&T 2012 (recuadro delimitado en 4 punteros)
2. Imagen de frentes de explotación Concesión EKQ-091 amparadas con Licencia Ambiental
3. Imagen del plano de la cesión del Contrato de Concesión Minera EKQ-091
4. Certificado de registro minero, del contrato de concesión minera EKQ-091.

Con base en lo anterior esta Corporación, expide el oficio No.0006208 del 28 de septiembre de 2018, en el cual se ratifica lo establecido en el oficio con radicado No. 004194 del 2018.

Posteriormente, mediante el oficio No.0011320 del 3 de diciembre de 2018, la empresa A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., identificada con Nit No.900.295.019-1, presenta solicitud de estado del trámite de licencia ambiental, mencionando que el área objeto de solicitud de licencia ambiental se encuentra amparado por el un sub-contrato de explotación, el cual está delimitado por las siguientes coordenadas:

| Punto | Coordenada Este (Y) | Coordenada Norte (X) |
|-------|---------------------|----------------------|
| 1 | 904.500 | 1.660.000 |
| 2 | 907.000 | 1.660.000 |
| 3 | 907.000 | 1.658.000 |
| 4 | 904.930 | 1.658.840 |
| 5 | 904.930 | 1.658.000 |
| 6 | 906.900 | 1.658.840 |
| 7 | 906.900 | 1.659.250 |
| 8 | 905.800 | 1.659.250 |
| 9 | 905.800 | 1.659.200 |
| 10 | 905.800 | 1.659.600 |
| 11 | 904.500 | 1.659.600 |

Adicionalmente informa que la solicitud de licenciamiento ambiental se limita a las siguientes coordenadas, que se encuentran dentro del sub-contrato de explotación, junto con la autorización en la cláusula segunda del mismo, para que se adelante por parte del subcontratista los trámites necesarios ante la autoridad ambiental para la obtención de la respectiva licencia ambiental:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000213 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

| Punto | Coordenada Este (Y) | Coordenada Norte (X) |
|-------|---------------------|----------------------|
| 1 | 905.154 | 1.658.840 |
| 2 | 905.500 | 1.658.840 |
| 3 | 907.500 | 1.658.973 |
| 4 | 907.000 | 1.658.000 |
| 5 | 905.154 | 1.658.000 |

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015, esta Corporación precedió a dar inicio al trámite de licencia ambiental, mediante el Auto No.0004 del 15 de enero de 2019.

Con el oficio radicado No.00579 del 22 de enero de 2019, la empresa A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. presenta constancia de publicación del Auto No.004 del 15 de enero de 2015.

Que con el objeto de conceptuar sobre la solicitud de licencia ambiental, permiso de emisiones atmosféricas y aprovechamiento forestal antes descrito, personal de esta Corporación realizaron evaluación de la documentación presentada por la empresa solicitante. De dicha evaluación se desprende el Informe Técnico No.000001 del 21 de marzo de 2019, en el cual se consignaron entre otros, los siguientes aspectos y hechos de interés:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: *En etapa de licenciamiento.*

EVALUACION DEL POMCA

El área objeto de la solicitud se localiza entre las subzonas hidrográficas del Complejo de Humedales del Río Magdalena y Canal del Dique, la primera de las cuales se encuentra en proceso de formulación del POMCA, razón por la cual aún no cuenta con zonificación ambiental, el otro sector corresponde a la cuenca de Canal del Dique, que formulo su POMCA mediante el Acuerdo No. 002 del 13 de marzo de 2008 de la Comisión Conjunta integrada por C.R.A, CARDIQUE, CARSUCRE, Parques Naturales Nacionales y CORMAGDALENA.

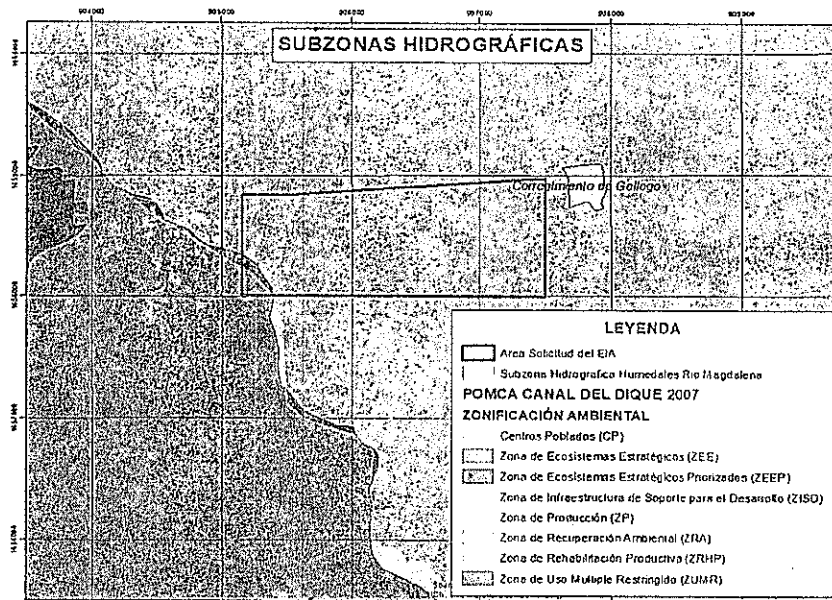
Según la zonificación ambiental del POMCA Canal del Dique vigente el área afectada por el área objeto de la solicitud de la licencia ambiental, está bajo la categoría de "Zona de Rehabilitación Productiva -ZRHP-".

La extensión del área objeto solicitud de la licencia ambiental en la subcuenca del complejo de humedales de la vertiente occidental del río Magdalena es de 210,36 hectáreas (97,4%), y en el Canal del Dique es de 5,38 hectáreas (2,6%).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° **00000213** DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"



EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA):

RESUMEN EJECUTIVO

En el resumen ejecutivo presentado se establece que teniendo en cuenta las obligaciones ambientales correspondiente a una actividad minera, se formuló el siguiente estudio de impacto ambiental, para su evaluación y ajustes por parte de la autoridad ambiental competente, que se usó como instrumento básico los requerimientos del Decreto 2820 de 2010. La formulación EIA se realizó de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, contiene la descripción técnica del proyecto y los componentes ambientales localizados en el área de estudio, la identificación y evaluación de los efectos de la minería sobre los componentes ambientales; así como los planes, programas y medidas de prevención, mitigación, corrección y rehabilitación requeridos para asegurar el normal desarrollo de la actividad minera en armonía con la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, y en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA C.R.A PARA EL RESUMEN EJECUTIVO

No cumple con los requerimientos establecidos conforme a los Términos de Referencia Para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, establecidos por la ANLA (Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible) para proyectos de explotación minera

CAPÍTULO 1. OBJETIVOS

Objetivo general del EIA

- Llevar a cabo la explotación sustentable de materiales de construcción, dentro de la solicitud minera N° EKQ-091, teniendo en cuenta las normativas establecidas por los diferentes entes de control socio-ambientales
- Explotar la cantera teniendo en cuenta los criterios establecidos en el plan de manejo ambiental y estudio de impacto ambiental.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº **00000213** DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

Objetivos específicos del EIA

En el documento no se presenta objetivos específicos del Proyecto.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA C.R.A. PARA LOS OBJETIVOS: *El Estudio de Impacto Ambiental – EIA, cuenta con los objetivos generales, sin embargo, estos deben ser ajustado, toda vez que no se establece quien es el responsable y beneficiario de las acciones del proyecto y la localización del mismo. En el estudio no se definen los objetivos específicos, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia.*

CAPÍTULO 2. GENERALIDADES

Antecedentes

El área de la solicitud presentada por la empresa A&T Soluciones Integrales, para la exploración y explotación, de un yacimiento de materiales de construcción, está estimado para que tenga un periodo de explotación de treinta (30) años y fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 enero de 2007.

En los antecedentes del EIA la empresa estableció que se revisaron las bases de datos de diferentes entidades para la identificación de áreas sensibles, se realizó la consulta con el Ministerio del Interior para certificar la presencia de comunidades Indígenas y/o Negras, el cual corrobora que no se registran comunidades indígenas ni Consejos comunitarios de comunidades negras en el área de influencia del proyecto. Por su parte la consulta de la base de datos del SINAP- Sistema Nacional de Áreas protegidas para la identificación de áreas protegidas, dio como resultado que no hay áreas protegidas declaradas dentro del área de influencia del proyecto.

De acuerdo con el EIA estas áreas donde se pretende desarrollar el proyecto desde hace varios años han venido siendo objeto de explotación minera, artesanal e ilegal, no teniendo en cuenta ninguna normativa, nacional o regional establecida por los entes correspondientes. Alrededor del área de estudio, actualmente tienen operatividad diferentes empresas que practican la minería tradicional, para la obtención de materiales de construcción.

Alcance

En el estudio se establecieron los siguientes alcances:

| | |
|--|--|
| 1. Definición del área de influencia del proyecto, delimitada teniendo en cuenta las actividades a ejecutar para el otorgamiento de la licencia ambiental y el contrato minero. | 8. Diagnóstico del estado actual del área de influencia y con base en esta se relaciona la demanda de los recursos naturales por el proyecto (captación agua Superficial, explotación de aguas subterráneas, vertimientos, ocupaciones de cauce, aprovechamiento forestal, emisiones atmosféricas y gestión de residuos sólidos), minimizando los riesgos e impactos ambientales negativos, que se puedan ocasionar por estas actividades. |
| 2. Determinación de los aspectos abiótico, biótico, socioeconómico y cultural del área de influencia del proyecto, incluyendo las ventanas cartográficas presentadas en los mapas para los sitios de la solicitud de | 9. Identificación y evaluación de los posibles impactos generados por el proyecto estableciendo el grado de afectación y vulnerabilidad de los ecosistemas y los contextos sociales para establecer su manejo ambiental mediante las medidas de |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **00000213** DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

| | |
|---|--|
| explotación | manejo para prevenir, corregir, compensar y/o mitigar los impactos identificados. |
| 3. Realizar una descripción detallada de las actividades para el desarrollo del Área de Explotación, como son las actividades constructivas, operación de facilidades, líneas de flujo, actividades de mantenimiento y el abandono y restauración final, incluyendo los esquemas de la respectiva infraestructura existente, a construir y/o adecuar. | 10. Realizar un análisis de los impactos positivos y negativos que generará el proyecto de desarrollo, sus actividades asociadas y su grado de significancia, estableciendo una relación con los impactos que se presentan en este momento en la región producto de las actividades antrópicas, y conociendo de esta forma el Impacto neto sobre los recursos naturales. |
| 4. Localización del área de estudio, definición del área de influencia para los componentes físico-biótico y socioeconómico y cultural y su caracterización con base en información primaria y secundaria. | 11. Establecer medidas de manejo ambiental de tipo preventivo, de mitigación, de corrección y compensación para cada uno de los impactos identificados. |
| 5. Identificación de las comunidades que hacen parte del área de influencia socioeconómica del proyecto y desarrollar socializaciones y talleres, como mecanismos de información y participación comunitaria, incorporando al documento los resultados de estos encuentros y anexando los soportes. | 12. Plantear las estrategias de seguimiento y monitoreo, con el fin de registrar el cumplimiento de las medidas de manejo y establecer la no afectación de los recursos naturales y la toma de medidas en caso de que se hayan generado impactos sobre éstos. |
| 6. Plan de inversión del 1% en relación a la comunidad que se encuentra dentro del área de influencia. | 13. Formular el Plan de Contingencia con los riesgos que potencialmente pueda generarse y que permitirá implementar medidas en el caso de una emergencia durante la ejecución de las actividades asociadas al desarrollo del Área de explotación. |
| 7. Proponer estrategias de restauración ambiental y paisajística en la zona, con el fin de conservar el entorno natural de la zona de influencia del proyecto. | |

Metodología

El EIA se estableció que la metodología aplicada corresponde a la establecida por Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales" expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

El cual da unos lineamientos de búsqueda de información primaria, a través del trabajo de campo en la zona de estudio por un grupo multidisciplinario de profesionales.

Para el estudio del medio físico se realizó un análisis de la geomorfología, la geología, la hidrogeología, los suelos, las fuentes hídricas, la caracterización de la infraestructura física (vial, y socioeconómica),

Para el medio biótico se caracterizó la flora, la fauna y desde el tema social se realizó un análisis socioeconómico y cultural de la región (población, organización, servicios, calidad de vida entre otros).

Las actividades en campo se realizaron a través de observación directa, y Monitoreos, pruebas de campo, registros fotográficos y con la participación de la comunidad de la zona de estudio mediante entrevistas, diligenciamiento de fichas y encuestas y de las autoridades locales, a ambos grupos de interés se les informó sobre el desarrollo del estudio. La información primaria fue complementada con información secundaria, la cual se recopiló en las Alcaldías municipales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº **00000213** DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

del área de estudio (PBOT y/o EOT, informes del SISBEN), de igual forma se consultó información de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA y de entidades de orden nacional tales como IDEAM, IGAC, INGEOMINAS, ICANH, MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, UNIDAD DE PARQUES – UAESPNN

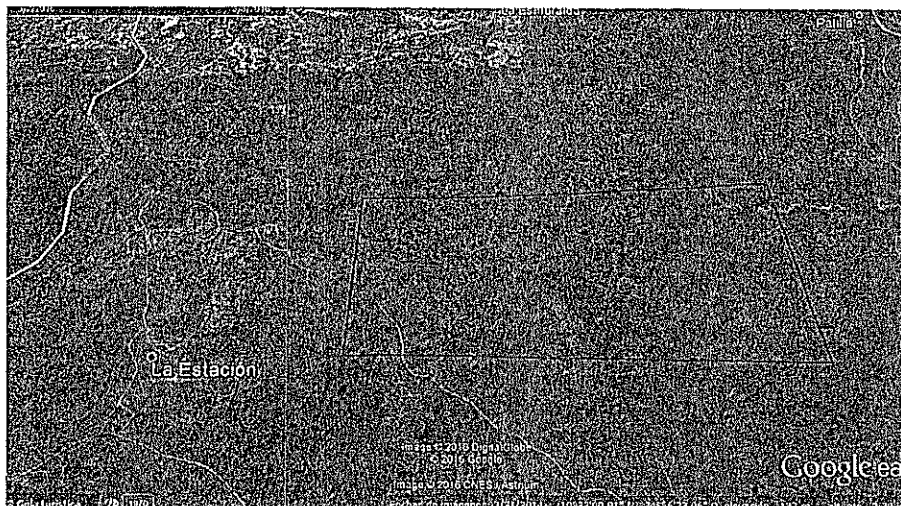
CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA C.R.A PARA LAS GENERALIDADES: El Estudio de Impacto Ambiental – EIA cuenta con antecedentes, sin embargo en estos no se estableció el número de acto administrativo que otorga el permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad Biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, de acuerdo a lo requeridos en los términos de referencia. El estudio no presento la metodología del EIA de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3 de los términos de referencia para proyectos Mineros.

CAPÍTULO 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Localización:

El área de estudio se localiza en el sector central del Departamento del Atlántico, en la Región Caribe de la Republica de Colombia.

El área del estudio se encuentra localizada en la parte central del departamento del Atlántico, en jurisdicción del municipio de Sabanalarga (el área de la solicitud es de 100 Hectáreas y el polígono que la delimita se enmarca en las Coordenadas ilustradas en la Figura 1



Fuente: EIA - Figura 1

Para acceder al área de la solicitud de minería tradicional No. EKQ-091 se toma desde Sabanalarga la vía que conduce hacia Manatí, en el kilómetro 9, sobre la margen izquierda se halla un paraje denominado Rancho Alegre, el cual da acceso al área de la solicitud por el sector norte

Características del proyecto:

De acuerdo al EIA Las características del yacimiento presente en el área de estudio corresponden a un yacimiento de materiales de construcción compuesto por arenas y gravas de cantera y recebo, es de forma irregular, con una topografía de lomas de poca altura, con cimas redondeadas y laderas suavemente inclinadas sin variaciones excesivas.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

- Infraestructura del proyecto

Vías de acceso a los frentes: Para el acceso a las áreas de explotación se utilizará una vía carretable existente en buen estado, que se desprende de la vía principal pavimentada que conduce desde Sabanalarga a Manatí, en el sitio conocido como Rancho Alegre.

- Resultado de la exploración geológica

En el documento se establece que, con base en la litología presente, en el área de la solicitud se considera que toda el área conformada por la Formación Rotinet, es susceptible de ser explotada, el área que no será explotada corresponde al valle conformado por los depósitos aluviales.

Diseño del proyecto

- Construcción y Montaje

Beneficio y transformación de Minerales

Planta Clasificadora: Tolva, Alimentador vibratorio tipo zaranda, clasificador vibratorio tipo zaranda, bandas transportadoras de acopio.

Las volquetas de 6 o 12 m³ de capacidad descargan el material conglomerático (arenas y gravas) en la tolva, luego este es llevado mediante una banda transportadora hasta la zaranda, que clasifica el material según granulometría y lo envía mediante transportadores a las pilas de acopio

Insumos del proyecto

En el EIA no se encontró la información solicitada en los términos de referencia establecidos para el proyecto minero.

Infraestructura y servicios interceptados por el proyecto

En el EIA no se establece si existirá infraestructura y servicios interceptados por el proyecto.

- Manejo y disposición de sobrantes y Residuos peligrosos y no peligrosos

En el EIA no se establece información sobre el Manejo y disposición de sobrantes y Residuos peligrosos y no peligrosos como lo establecen los términos de referencia.

- Producción y costo del proyecto

*En EIA se estima que la operación del frente de minería temprana será inicialmente durante los primeros cinco años de 3.000 metros cúbicos mensuales, es decir 36.000 metros cúbicos anuales. De estos se espera que un 70% máximo sea explotado y comercializado como recebo (material sin clasificar, tal como sale del frente de extracción) y un 30 % será beneficiado para obtener **gravas de cantera**.*

Sin embargo, en otro aparte del estudio se establece lo siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000213 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

El estimado de la operación del frente de minería de A&T será inicialmente durante los primeros 5 años de 4.800 m3 mensuales, 57600 m3 anuales.

Un 25% máximo sea explotado y comercializado como recebo y un 75% será beneficiado para obtener gravas de cantera (70% recebo y 30% gravas).

Tabla No.3 Producción anual estimada para los primeros cinco años.

| AÑO | m3/mes, | m3/año |
|-----|---------|--------|
| 1 | 4.800 | 57.600 |
| 2 | 4.800 | 57.600 |
| 3 | 4.800 | 57.600 |
| 4 | 4.800 | 57.600 |
| 5 | 4.800 | 57.600 |

Tabla No.4 Producción anual estimada para los primeros cinco años.

| AÑOS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---------------------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Px (m3/año) | 57.600 | 57.600 | 57.600 | 57.600 | 57.600 |
| Px recebo natural | 14.400 | 14.400 | 14.400 | 14.400 | 14.400 |
| Producción de grava | 15.120 | 15.120 | 15.120 | 15.120 | 15.120 |
| Producto de relleno | 28.080 | 28.080 | 28.080 | 28.080 | 28.080 |

En el cálculo de costos, se hacen las proyecciones de ingresos y egresos para el periodo de vida útil del proyecto; se han determinado las obras e instalaciones a construir, las obras a realizar, cantidad de equipos, herramientas que se deben adquirir a la hora del avance de la explotación. Se asignarán valores a cada grupo de actividades o elementos para cada mes y se determina el costo por metro cubico de material de construcción.

- Cronograma del proyecto

En el EIA no se presenta cronograma del proyecto, el cual debe incluir el plazo de duración del proyecto y el cronograma de actividades, para cada una de las fases y cronograma de actividades de Pos-cierre que estime el proyecto con el plazo no inferior a 10 años.

- Organización del proyecto.

Tabla 4 Personal que laborn en la cantera

| PLANTA DE PERSONAL | CARGO | NUMERO |
|--------------------|---|--------|
| GERENCIA | Solicitante EQK- 091 | 1 |
| ADMINISTRATIVO | Administración | 2 |
| OPERATIVO | *Supervisor (Permanente) | 1 |
| | *Controlador de viajes (Temporal) | 1 |
| | *Operadores de equipos y celador o vigilante (Permanente) | 4 |

Fuente: EIA- cantera El Encanto - Titulo minero EKQ-091.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **Nº 0000213** DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA C.R.A PARA LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El EIA en el capítulo 3 realiza la descripción y localización del proyecto, sin embargo, en dicho capítulo no se establece lo siguiente:

- *El mapa de localización debe incluir las curvas de nivel, hidrografía, accidentes geográficos, asentamientos humanos, equipamientos colectivos, georreferenciación de las áreas de extracción, identificación de la superposición con actividades mineras dentro del título del proyecto, los cuales no se evidencia en el EIA presentado por la empresa A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S*
- *El estado la infraestructura social y/o productiva asociada a o al proyecto, como tampoco la información cartográfica de toda la infraestructura existente en la zona.*
- *Las características del yacimiento minero obtenido en la fase de exploración de acuerdo a lo requeridos en los términos de referencia establecidos para proyectos mineros.*
- *Las fases que se desarrollara el proyecto, incluyendo las actividades previas, de construcción y montaje, exploración, desmantelamiento, restauración final, abandono.*
- *Información sobre Manejo y disposición de sobrantes y Residuos peligrosos y no peligrosos.*
- *Cronograma de operación del proyecto.*
- *Se presenta el personal que va trabajar en el proyecto, sin embargo, no se presenta claramente cuál es la estructura organizacional del proyecto, estableciendo responsabilidades de la gestión ambiental y social y sus respectivas funciones.*

De igual manera en el EIA no se establece claramente cuál es la producción mensual y anual a extraer, como tampoco los costos de extracción, beneficio, restauración por unidad de producción, costo previstos para el programa de cierre de la cantera, costos previstos para las actividades de pos cierre de la mina.

En el EIA, presenta información sobre el diseño y operación del proyecto pero no se encuentra completa en relación a que no presento la modelación de la estabilidad de los taludes, mapas con las áreas de explotación, área de beneficio y transformación de los materiales, instalación de soporte minero, plan de obra, ubicación de fuentes de iluminación, descripción de las modificaciones de las redes de drenaje.

CAPÍTULO 4. AREAS DE INFLUENCIA

De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, el área de influencia es aquella en la que se manifiestan los impactos ambientales ocasionados por el desarrollo del proyecto, sobre cada uno de los medios y sus componentes. Como estos impactos varían dependiendo del componente y de la actividad, se puede delimitar un área de influencia por cada componente, grupo de componentes o medio potencialmente impactado, quedando a discreción del solicitante su agrupación. En este caso, el estudio indica que inicialmente definió las áreas de influencia directa e indirecta

Área de influencia directa (AID): Esta determinada por las zonas donde se desarrollaran las obras del Proyecto y su entorno cercano, para lo relacionado con los componentes biofisicos, y veredas para el medio socioeconómico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº 0000213 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

Área de influencia indirecta (AII): Además de las áreas de influencia directa biofísica y social, es necesario definir un área aledaña de carácter regional, donde se puedan analizar afectaciones de carácter indirecto que trascienden las áreas de afectación directa.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA C.R.A PARA EL AREA INFLUENCIA

El equipo evaluador considera que para la definición del área de influencia no se desarrolló por componente, grupo de componente o medio. Lo que no permite un adecuado análisis de las implicaciones ambientales para cada componente, el estudio limitó al área de influencia directa y el área de influencia indirecta.

CAPÍTULO 5. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

El EIA no realiza el área de influencia por componente, pero presento presentó la siguiente información:

Medio Abiótico

Geología:

Se hace la descripción de las unidades de roca y estructuras geológicas, con base al Mapa Geológico del departamento del Atlántico a escala 1:100.000, indica que afloran rocas sedimentarias y sedimentos del Cuaternario, afectados por una tectónica de plegamiento.

Se describen las unidades estratigráficas de la Formación Tubará –Ngt- y Formación Rotinet – Qpr-.

Formación Tubará (Ngt): indica que está conformada por areniscas de grano fino arcositas, intercaladas con niveles de limolitas y arcillolitas oscuras con estratificación ondulada, caracterizada por la abundante presencia de fósiles de bivalvos y gasterópodos enteros y fragmentados.

- *Formación Tubará (Qpr): es un abanico antiguo conformado por gravas que afloran en los alrededores del embalse del Guájaro, compuestos por cantos de calizas, chert negro y rocas volcánicas.*

✓ **Geología regional.** *Se hace una breve descripción de la geología regional en el ítem de Características del proyecto, indicando que se encuentra en el sector más septentrional del Cinturón Fragmento de San Jacinto, estructura morfológica regional definida como Serranía de San Jacinto, constituida por rocas sedimentarias plegadas y falladas acumuladas desde finales de cretácico hasta finales del Mioceno. Además, agrega que, "Estructuralmente se caracteriza por ser una faja replegada, donde predominan fallas inversas y de cabalgamiento longitudinales y paralelas apretadas que evidencian una dinámica comprensiva, son visibles en él, una serie de estructuras apretadas y alargadas, anticlinales y sinclinales, afectados en general por un fallamiento longitudinal de cabalgamiento con dirección NS y NNE".*

✓ **Geología del yacimiento:** *Se expresa que, en el área de estudio, afloran esencialmente depósitos consolidados de la Formación Rotinet y Depósitos Aluviales. Pero solo se detalla la Formación Rotinet, indicando, que corresponde al 95% del área, además que los afloramientos se limitan a varios frentes de explotación, con algunos ya abandonados resultado de explotaciones anteriores y describe que la litología en el área de estudio realizada de modo parcial, se observó arenas de grano*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **00000213** DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

medio a fino en sectores limosas con niveles de gravas compuestas por fragmentos de rocas ígneas, chert y granos subangulares de cuarzo lechoso, chert negro y marrón, lilitas y fragmentos de rocas con tamaños variables desde 0,5 centímetros a 2-3 centímetros. Agrega que el yacimiento es de tipo sedimentario con relación de arena y grava muy variable, con frentes con contenidos de grava hasta 50%, mientras que en otros sectores es del 15%.

- ✓ **Geoquímica del yacimiento.** No hace alusión de este tema en el documento del EIA del proyecto minero.

- **Geomorfología.**

Se hace la descripción de dos unidades geomorfológicas, indicando que son de origen coluvio-aluvial y denudativo, y define dos tipos de paisajes como son:

- **Valles coluvio-aluviales**, vallecito estrecho formado por el arroyo presente en el sur del área entre el paisaje de lomerío; tienen un relieve plano con pendientes entre 0-3%, se hallan constituidos por depósitos inconsolidados compuestos principalmente por arenas, limos y arcillas.
- **Paisaje de Lomerio**, ocupa la mayor área de extensión en el área del proyecto, las geoformas presentes son lomas con altitud promedio de 140 metros, y alturas de 30 metros con respecto al nivel circundante, conformado un relieve ligeramente ondulado con pendientes cortas y muy suaves no mayores al 7%.

- **Paisaje.**

Se realiza una breve descripción sobre este tema, indicando, que está localizado dentro de un paisaje de lomerío, caracterizado por presentar una serie de lomas y espinazos de tamaños y formas similares y pequeños vallecitos estrechos coluvio aluviales sobre materiales sedimentarios del terciario. E indica que el paisaje está dominado por pasturas de ganado y árboles seleccionados con el fin de brindar sombra y alimento; agrega sobre la existencia de otro paisaje, denominado como "valles coluvio-aluviales", al que corresponde a un vallecito estrecho formado por el arroyo presente hacia el sur del área del proyecto.

- **Suelos y uso de la tierra:**

Se describe las condiciones geomorfológicas bajo las cuales se encuentran los suelos en el área de estudio, manifestando que están asociados a los procesos degradacionales las colinas y agradacionales aluviales, con influencia de morfología costera y eólica; que los suelos son muy jóvenes, tipo entisoles e inceptisoles, sin diferenciación de horizontes; los materiales parentales de los cuales provienen estos suelos en su mayoría son deposiciones sedimentarias poco consolidadas; en el relieve colinado los materiales parentales son sedimentarios, de moderadamente a muy consolidados en materiales de areniscas calcáreas, arcillolitas y limolitas ferruginosas.

Referido a sus características físicas presentan texturas de medias a livianas, dominio de la macro sobre la micro y meso porosidad, baja estabilidad estructural, texturas blocosas y prismáticas, bajos contenidos de humedad, densidad aparente entre 1,2-1,8 g/cc y una profundidad efectiva promedio no mayor a 75 cms.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000213 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

Las características químicas de los suelos son muy variables, existe dominio de pH entre ligeramente ácido a medianamente alcalino, contenidos medios de materia orgánica y bajos niveles de aluminio, que condiciona en general suelos con fertilidad actual y potencial media en general.

Los suelos presentan un drenaje natural libre y rápido. Por la influencia del clima, existen fuertes fluctuaciones de la humedad del suelo, favorece el agrietamiento del suelo y la exposición a los agentes denudativos.

A partir de los estudios de suelos realizados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- a escala 1:100.000, se describen las unidades de suelos de colinas estructurales denudativas, indicando que comprende un sistema de colinas en modulado erosional, sobre materiales sedimentarios del terciario, donde se forman suelos sobre los siguientes paisajes:

- *En las colinas, en arenisca calcárea, arcillolitas y calizas, clasificados como troporthents típicos superficiales bien drenajes, de textura media, saturación de bases muy alta, pH ligeramente ácido a neutro, capacidad de cambio media a alta y bajo contenido de fósforo.*

- **Hidrología:**

Se hallan varios arroyos de naturaleza intermitente, los cuales llevan las aguas de escorrentía en épocas de lluvia, en época de verano, la mayoría de estos cuerpos se secan. Quienes habitan en las inmediaciones vierten los desechos domésticos en estos arroyos. En épocas de lluvias los arroyos adquieren un carácter torrencial y arrastran todos los desechos.

- ✓ **Calidad del agua.** No se hace desarrollo del tema
- ✓ **Uso del agua.** No se hace desarrollo del tema

- **Hidrogeología:**

Los sedimentos presentes en la Formación Rotinet, tienen porosidad intergranular y han demostrado ser un buen acuífero, hacia el eje del sinclinal de Sabanalarga, históricamente se han perforado pozos que captan agua de los niveles arenosos y de gravas o conglomerados con una producción de 20 litros por segundo y una transmisividad calculada de 4.400 m²/día, las aguas son bicarbonadas, cálcica a sódica, blanda a moderadamente dura, poco a dulce a salobre.

- ✓ **Evaluación geológica/geofísica.** No se hace desarrollo del tema
- ✓ **Evaluación hidrológica.** No se hace desarrollo del tema
- ✓ **Evaluación hidráulica.** No se hace desarrollo del tema
- ✓ **Evaluación Hidrogeoquímica e isotópica.** No se hace desarrollo del tema
- ✓ **Resultados del modelo hidrogeológico conceptual.** No se hace desarrollo del tema.
- ✓ **Modelo numérico del flujo de las aguas subterráneas.** No se hace desarrollo del tema

- **Geotecnia:**

Se encuentran principalmente sedimentos consolidados a débilmente consolidados de arenas y gravas, los cuales presentan cambios de facies lo que implica variaciones de una a la otra, no obstante; la matriz dominante del depósito son las arenas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº 000213 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

El depósito se caracteriza por la presencia de cambios laterales de litología, de tal forma que en general las unidades de sedimento tienen variaciones laterales y en el rumbo; los materiales son las arenas con niveles de gravas; y la actitud estructural de las capas es en general constante en el buzamiento registrando valores (menores de 2°), no se aprecian variaciones significativas en los sectores propuestos para explotación.

La unidad a explotar consta litológicamente de arenas de grano fino a medio, algo limosas y niveles de grava compuesta por clastos que varían de tamaño desde arena a grava (0,5 mm a 4 cms de diámetro), de color pardo, compuesta por fragmentos de chert, cuarzos lechosos, liditas y clastos de rocas, en algunas partes la oxidación es considerable.

La unidad es altamente descompuesta y corresponde a los horizontes IV a V del perfil de meteorización de Dearman (1974), la permeabilidad cualitativa es alta, de acuerdo a la tabla de índice de campo para la comprensión simple (tomada del ISRM, 1981), es de clase R1 correspondiendo a roca blanda, el índice de fracturamiento no es apreciable, la clasificación de la calidad del macizo rocoso (RMR) de Bienawski (1976) es malo, depósitos inconsolidados a débilmente consolidados. Son rocas poco resistentes a la erosión y meteorización.

- **Atmosfera:**

✓ **Meteorología**

El estudio del EIA presentado se estableció lo siguiente en este componente:

Clima: El departamento del Atlántico tiene características propias del piso térmico cálido y sus alturas no sobrepasan los 530 msnm. Debido a su topografía, generalmente plana, el viento contribuye a suavizar la temperatura ambiental,

El análisis climático, basado en datos de las estaciones meteorológicas localizadas en el departamento, se hizo mediante la interpretación de los siguientes parámetros: precipitación, temperatura, humedad relativa, evaporación, brillo solar, velocidad del viento, punto de rocío, evapotranspiración potencial y la posterior realización de los balances hídricos.

Precipitación: La precipitación promedio anual en el departamento oscila entre 650 y 1100mm; los meses de menor lluvia se presentan entre diciembre y abril y los de mayor precipitación de mayo a noviembre, siendo los meses de agosto, septiembre y octubre los de mayor intensidad. El mayor número de días de lluvia se presenta en el mes de octubre con 16.

En el mapa de clima del departamento se han localizado las Isoyetas que corresponden a 800, 1000 y 1200 mm de precipitación promedio anual. La isoyeta de los 800 mm se presenta en los municipios de Barranquilla, Puerto Colombia, Soledad y Repelón. La Isoyeta de 1000 mm cubre los municipios de Juan de Acosta, Tubará, Galapa, Malambo, Polonuevo, Santo Tomás, La Ponderosa, Candelaria, Manatí y Santa Lucía

Temperatura: En el departamento del Atlántico el comportamiento de la temperatura es de régimen isotérmico, con un promedio de 27°C. El régimen diario de la circulación del viento, que se manifiesta en las brisas de mar-tierra, modifica favorablemente la temperatura en la franja cercana del litoral.

A nivel departamental, la temperatura máxima promedio alcanza 29.9°C en los meses de abril y julio y la mínima promedio 25°C en octubre y noviembre.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000213 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

A pesar de la homogeneidad de la temperatura, son significativas las amplitudes térmicas diurnas, llegando a alcanzar valores de 9°C entre la temperatura máxima que se presenta alrededor de las 2 PM y la mínima a las 3 AM. Entre las 7 AM y la 1 PM, la amplitud es menor, del orden de 3°C, al pasar la temperatura de 24.5°C a 27°C.

Humedad Relativa: En el área de estudio la humedad relativa es altamente fluctuante, entre 68 y 86 %, siendo las estaciones Manatí y Base Naval las que muestran mayor humedad relativa, con valores entre 81 y 85% anual. La estación Repelón registra promedios anuales de 75 % y promedios mensuales mínimos de 68 %, según los registros climáticos de estas estaciones durante 24 años

Evaporación: En el departamento del Atlántico este parámetro es constante, con un promedio mensual de 139.75 mm para la estación base Naval del municipio de Barranquilla y de 169.86 mm promedio mensual para Repelón, correspondientes a valores medios de cinco años.

Brillo Solar: Dada su posición en la zona intertropical, la radiación o brillo solar en el departamento está en relación directa con los valores de precipitación; de ahí que la menor radiación coincide con el período más lluvioso y la mayor radiación con la época menos lluviosa y seca. Los meses de mayor brillo solar corresponden a Diciembre y Enero, con 228.4 y 238.5 horas/mes respectivamente y los menores registros se presentan en Septiembre y Octubre con 130.9 y 127.0 horas/mes (IGAC, 1994).

Según registros del HIMAT (1990), los sectores de mayor radiación solar, en orden de mayor a menor, son Barranquilla, Baranoa y Manatí

Vientos: Los vientos que afectan el territorio Atlanticense son los alisios del noreste; tienen una dirección dominante al N sobre el departamento y su mayor intensidad se presenta en los meses de Febrero y Marzo, período en el cual su manifestación se conoce popularmente con el nombre de brisas, originando algunas veces tempestades eléctricas.

Durante los meses de noviembre y mayo, el viento proveniente del mar, elude con facilidad las bajas serranías, arrastrando la humedad sin permitir la formación de nubes y de ahí la escasa o nula lluvia que cae en la faja litoral del departamento.

A nivel local, el régimen diario de la circulación del viento se manifiesta en las brisas de mar-tierra, las cuales benefician directamente la faja aladaña al litoral.

✓ **Inventario de fuentes de emisiones atmosférica**

El estudio no presenta inventario de emisiones atmosféricas.

✓ **Estimación de la emisión atmosférica**

El estudio no presenta estimación de la emisión atmosférica

✓ **Calidad del aire**

Aquí el EIA presenta un informe previo del estudio de calidad de aire realizado en el área de influencia de la Cantera con Licencia Minera No. EKQ 091, durante el tiempo comprendido entre el 10 y el 15 de marzo de 2017, los procedimientos establecidos en las Resoluciones 2154 de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000213 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

2010 del MAVDT - Protocolo para el Control y Vigilancia de la Calidad de Aire, 601 de 2006 y 610 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

✓ **Modelación de la calidad del aire**

El estudio no presenta modelación de la calidad del aire

✓ **Ruido y vibración: (inventario de fuentes de generación de ruido, metodología de monitoreo, presentación de informes, vibraciones)**

El estudio no presenta inventario de fuentes de generación de ruido, metodología de monitoreo, presentación de informes, vibraciones.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CRA SOBRE CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

Consideraciones técnicas caracterización ambiental – LINEA BASE MEDIO ABIOTICO.

Geología:

Se hace una caracterización de las unidades estratigráficas a partir de los estudios generales elaborados por el INGEOMINAS –hoy Servicio Geológico Colombiano-, la cual es muy general (escala 1:100.000) para los requerimientos del área de estudio, no se hace una descripción específica sobre el área de estudio.

No se encuentran estudios detallados de la geología superficial para el área de proyecto y queda pendiente la descripción y características geológicas del yacimiento objeto de la explotación.

No se entregan los mapas de unidades geológicas, estructuras, aunque en el modelo de geodatabase se encuentran los feature class de pendientes y Unidad geomorfológica, las cuales no se fueron posibles de comprobar porque no permite abrir dichas capas.

Geomorfología:

No se hace una descripción metodológica de cómo se abordó la descripción geomorfológica y por ende no se explican los resultados que se muestran en el estudio, que solo se limita a describir de forma muy general del paisaje, cuando por el nivel de detalle que se exige, se debe llegar hasta la descripción de las formas de terreno, según la metodología del Servicio Geológico de Colombia –SGC-, además es ausente del estudio descripción de las pendientes, procesos de inestabilidad, áreas susceptibles a la erosión y sedimentación y como todo la descripción geomorfológica se relaciona el patrón y la densidad de drenaje.

Además, no se entregan mapas de unidades geomorfológicas, pendientes, procesos morfodinámicos, susceptibilidad ante la ocurrencia de procesos erosivos, remoción en masa e inundaciones, aunque en el modelo de geodatabase se encuentran los feature class de pendientes y Unidad geomorfológica, las cuales no se fueron posibles de comprobar por que no permite abrir dichas capas.

Suelos y uso de la tierra:

Se hace la descripción a partir del estudio general de suelos, elaborados por el IGAC, que está elaborado a escala 1:100.000, que, si bien puede ser utilizado como referencia, para los objetos del estudio debe detallarse más, este solo se limita a describir las unidades presentes en el estudio del IGAC. No se desarrolla el tema de capacidad de uso del suelo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **00000213** DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

No se realiza una caracterización de lo que indican instrumentos de planificación territorial, como pueden ser los planes de ordenamiento territorial y los planes de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas –POMCAS-.

No se indican de manera detallada las características físicas (profundidad, textura, estructura, porosidad, drenaje superficial, drenaje interno y contenido de humedad o capacidad de almacenamiento de agua) y químicas (materia orgánica, Ph, nutrientes y minerales) para el área donde se planifica desarrollar la explotación del material.

No se presentan mapas de esta temática y los feature class de la geodatabase no permite visualizar la información.

Los EIA requieren que se elabore este componente con estudios de mayor detalle (1:10.000 por los menos), se debe incluir el tema de estabilidad, que no se trata en la descripción del documento del EIA presentado por la empresa A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

Certificado del Uso del suelo otorgado por el Municipio:

El certificado de uso de suelo otorgado por el municipio establece

*Referencia catastral No 000200000321000: Clasificación de suelo Rural
Referencia Catastral No 000200000000285000: Clasificación suelo rural*

Los Uso que corresponden:

- Principal: agropecuario*
- Compatible: Residencial, industrial, minero, turístico, institucional y protección ambiental.*
- Restringido: Portuario.*

Sin embargo para la CRA, no le es claro cuál es el área del proyecto que está siendo certificando por el Municipio de Sabanalarga.

PAISAJE.

Se realiza una breve descripción del paisaje del área del proyecto, pero no se hace una valoración de la calidad paisajística. No se incluye cartografía sobre el tema y en la geodatabase no se incluye capa donde se espacializa este elemento.

HIDROLOGÍA:

La descripción del recurso hídrico es incompleta, se limita a indicar la existencia de una serie de arroyos intermitentes y que se arrojan residuos por parte de los lugareños a los cauces y se hace mención a la caracterización somera del acuífero, sin explicar las fuentes de la información, en términos generales no se hace una descripción de las cuencas o microcuencas y arroyos y cuerpos de área en el área de influencia del proyecto.

No se presentan mapas referidos a este tema y los elemento incorporados en la geodatabase no permiten su visualización.

Se requiere realizar una caracterización de las corrientes o cuerpos de agua en el área de estudio identificando los sistemas lenticos y lóticos, descripción de la red de drenaje, patrones del drenaje, régimen y caudal de las principales corrientes, descripción de la calidad y usos que le dan al agua superficial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº 000213 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

HIDROGEOLOGÍA:

No se desarrolla el tema, solo se limita a describir de manera muy superficial la Formación Rotinet como un potencial acuífero, pero sin hacer evaluación detallada de esta, como inventario de pozos, indicar zonas de recarga de acuífero, como es el sistema de flujo y caracterización de las aguas que contiene. No se presentan mapas referidos a este tema.

GEOTECNIA:

No se indica la metodología utilizada para hacer el levantamiento geotécnico y por ende la respectiva zonificación. La caracterización que se realiza es muy general, cuando se sugiere que esta debe describirse para cada una de las áreas del proyecto y sus áreas de influencia, además no se observa una caracterización de la amenaza sísmica. No se presentan anexos donde se muestren los resultados de la caracterización geotécnica. No se presentan mapas referidos a este tema.

AMENAZAS Y RIESGOS.

No se hace una caracterización de amenazas y riesgos para los fenómenos de remoción en masa, inundación, avenidas torrenciales y sismos. No se presentan mapas referidos a este tema.

COMPONENTE ATMOSFERA.

El numeral 12.1.7 del Estudio de Impacto Ambiental presentado por A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., para el Proyecto de Explotación minera de materiales para la construcción en la Cantera EKQ-091, presenta información referente al componente Atmosférico, sin embargo, en la línea base no se realizó el Inventario de fuentes de emisiones atmosféricas existentes en el área de influencia del proyecto, ni las fuentes fijas (puntuales y difusas) y los trazados de operación de las fuentes móviles con sus respectivos aforos. No se identificó y georreferenció los potenciales receptores de interés en asentamientos (humanos, viviendas, infraestructura social, económica cultural y/o recreativa) y ecosistemas estratégicos que puedan ser afectados en las fases del proyecto, obra o actividad.

Debido a que no se realizó el Inventario de fuentes de emisiones atmosféricas existentes en el área de influencia del proyecto, no se cuantificó (no se midió) la emisión atmosférica de cada una de las fuentes de emisión existente. Adema no se presenta la Ubicación de las fuentes de emisión existentes y proyectadas en planos georreferenciados y no se presentó la Ubicación de los sistemas y equipos de control existente y proyectado en planos georreferenciados.

No se Incluyó el plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones.

En virtud a lo anterior, el Estudio presenta un pobre suministro de información, con vacíos y debilidades. La línea base del componente atmosférico **NO SE PRESENTÓ** conforme a los Términos de Referencia Para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, establecidos por la ANLA (Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible) para proyectos de explotación minera, los cuales incluyen la aplicación de una Modelación de Calidad del aire - modelo de dispersión de contaminantes (numeral 5.1.8.5 de los Términos de Referencia), con Simulación atmosférica de la dispersión de dichos contaminantes para con ello definir adecuadamente el área de influencia del componente atmosférico, es decir, esta información no fue cubierto por el EIA.

El tema Ruido y Vibraciones establecidos en el numeral 5.1.8.6 de los Términos de Referencia Para la Elaboración de EIA, establecidos por la ANLA (Ministerio de Ambiente y desarrollo

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

Sostenible) para proyectos de explotación minera, tampoco fue cubierto en el Estudio de Impacto ambiental presentado por A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

El Estudio presenta un pobre suministro de información, con vacíos y debilidades que impiden el proceso de decisión respecto al componente atmosférico y Calidad del Aire, se requiere una adecuada definición del área de influencia del proyecto para evaluar adecuadamente el componente atmosférico.

El componente abiótico del EIA **NO SE PRESENTÓ** conforme a los Términos de Referencia Para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, establecidos por la ANLA (Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible) para proyectos de explotación minera en relación al componente biótico.

Medio Biótico
Flora

Área de influencia indirecta

En el documento presentado se define como área de influencia indirecta de la cantera el municipio de Sabanalarga, en el departamento del Atlántico; esta área está influenciada hidrológicamente por el río Magdalena en su parte baja y se encuentra bajo la autoridad ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA).

No se reporta alguna área declarada en virtud al Decreto 2372 del 2010, para identificación y la presencia de ecosistemas estratégicos y/o áreas protegidas, se realizó la consulta a la base de datos del SIAC, sistema de información del Sistema Nacional Ambiental (SINA), el cual es liderado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con los institutos de investigación ambiental (IDEAM, SINCHI, HUMBOLDT, IIAP e INVEMAR).

El área de estudio se localiza sobre el gran bioma de bosque seco, por otro lado, la información reportada y evaluada correspondió a datos tomados de estudios de realizados por las diferentes instituciones que hacen parte del SINA.

Para la identificación y descripción de las zonas de vida presentes en el área de estudio, se utilizó el sistema de clasificación propuesto por Holdridge (1987); En el bosque seco dominan principalmente especies de Leguminosae, Bignoniaceae, Malvaceae, Apocynaceae y Capparaceae. Su estrato arbóreo, áreas basales e índice de biodiversidad son bajos, comparados con los bosques húmedos y muy húmedos (Murphy y Lugo 1986, Gentry 1995).

Muchos árboles del bosque seco se caracterizan por tener madera muy fina, por lo cual han sido explotados por décadas, ejemplo de algunas de estas especies son: *Aspidosperma polyneuron* (cumala), *Guarea guidonia* (bilibili), *Platymiscium pinnatum* (crucero), *Anacardium excelsum* (caracoli), *Brosimum alicastrum* y *Brosimum guianense* (guaimaros), *Maclura tinctoria* (dinde), *Handroanthus ochraceus* (chicala), *Ceiba pentandra* (ceiba), *Enterolobium cyclocarpum* (orejero), *Albizia guachapele* (igua), *Jacaranda caucana* (gualanday), *Tabebuia rosea* (flor morado), entre otros.

Área de influencia directa

El área de influencia directa, de la actividad minera, Cantera AIC. Tiene afectación directa sobre terreno utilizado en la actividad agrícola, destacándose la ganadería y producción de frutales (Guayaba, Mango, Ciruela, entre otros.) Teniendo en cuenta la Metodología CORINE Land Cover Adaptada para Colombia (IDEAM, 2010). Se puede ubicar estas extensiones de tierra a modo

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

general en el tipo de cobertura Pastos, haciendo referencia a tierras cubiertas con hierba densa de composición florística Dominada principalmente por la familia Poaceae, dedicadas a pastoreo permanente por un periodo de dos o más años.

En el área se han establecido diferentes viviendas (casas-fincas), que corresponden principalmente a centros de acopio de materiales y herramientas utilizados en la actividad ganadera y frutícola (canastas, heno, tractores, melaza, sales, etc.).

Metodología Fase de campo.

Se levantaron tres parcelas de 50 x 50 m para completar un área total de 7500 m² (0,75 ha). Todas las plantas enraizadas dentro la parcela y que tuvieran un DAP mínimo de 1 cm fueron censadas (Mendoza 1999). El DAP se midió, en plantas erguidas, en el tallo a 1.3 m sobre el nivel del suelo (Newton 2007).

Para la medición del DAP se utilizó un calibrador en tallos delgados, y una cinta métrica en los mayores. En este último caso, se obtuvo el valor de la circunferencia, la cual fue transformada a diámetro dividiéndola entre el número pi ($\pi = 3,1416$) (Newton 2007).

La altura de cada planta, se estimó visualmente en plantas de porte bajo, y se utilizó un hipsómetro de Merrit para las plantas de mayor altura (Lema 1995).

Para estimar la cobertura, se registraron el radio mayor y el menor de la copa de cada planta, mediante estimación visual o con la ayuda de una cinta métrica.

Las plantas fueron identificadas en campo (en lo posible) y se recolectaron muestras (3 a 5 duplicados) de las que no se pudieron identificar en campo. Para la recolección de las muestras se utilizaron tijeras para podar y cortarramas. Las muestras fueron fijadas con metanol y almacenadas dentro de hojas de periódico.

Para su posterior determinación en laboratorios especializados (herbarios).

Composición florística de pastos arbolados.

Se registraron un total 23 especies, pertenecientes a 13 familias y 20 géneros. La mayoría de las familias presentaron entre una y tres especies a excepción de la familia Fabáceas que estuvo representada por 5 especies. Las identidades taxonómicas de las especies presentes en el área de muestreo (7500 m²), con su Habito de crecimiento y número de individuos.

Las especies que presentaron mayor número de individuos fueron *Roseodendron chryseum* (6) y *Gliricidia sepium* (5), estas 2 especies representan el 19 % de los individuos censados, quedando el restante 81 % representando por especies que cuentan con menos de 5 individuos.

Volumen de la vegetación censada.

- Volumen total.

El volumen total de vegetación censada en el área intervenida fue de 28,73 m³, Los mayores valores en relación a los volúmenes fueron asumidos por las especies *Spondia mombin* (7.99m³), *Roseodendron chryseum* (4,22m³), y *Sterculia apetala* (5,0 m³).

- Volumen comercial.

El volumen comercial de la vegetación censada es de 12,33m³, valor menor al obtenido para el volumen total, puesto que para su determinación solo se tiene en cuenta la altura comercial del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00213

DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

árbol (altura medida desde el inicio del fuste hasta donde comienzan las ramificaciones), especies *Spondia mombin* (4,24m³), *Roseodendron chryseum* (1,43m³), y *Sterculia apetala* (2,08) La especie jobo conto con pocos representantes, pero las medidas de tallos y aturas adquirieron valores bastante elevados, para el caso del polvillo, su alto volumen comercial se adjudica a que sus tallos son largos, gruesos y con pocas ramas y bifurcaciones, por su parte el camajoru es un árbol de gran tamaño y-grosos.

Diversidad.

El índice de equidad de Shannon arrojó un valor de 2,9 el cual no supera (3), por lo que no podemos considerar el área estudiada como altamente diversa, lo que resulta incuestionable puesto que la vegetación presente está limitada a la que la acción antrópica permite. Además, el índice de Simpson muestra con su valor de 0,94 que la comunidad está dominada por pocas especies, lo que corrobora la acción entrópica que se describe.

Etnobotánica.

Durante las actividades de campo relacionadas con el censo de la vegetación, se encuestaron pobladores, a los que se les preguntó los usos de las especies vegetales estudiadas.

Tabla con información relacionada con el avistamiento de especies de flora silvestre para el área de intervención del proyecto (tomado de los metadatos aportados en el EIA):

| DIVISION | CLASE | ORDEN . | FAMILIA | ESPECIE | N_COMUN |
|---------------|---------------|-----------------|--------------|-------------------------------|-----------------|
| Magnoliophyta | Magnoliopsida | Sapindales | Anacardaceae | Astronium graveolens | Quebracho |
| Magnoliophyta | Magnoliopsida | Sapindales | Anacardaceae | spondias mombin | Jobo |
| Magnoliophyta | Magnoliopsida | Gentianales | Apocynaceae | Stemmadenia grandiflora | Cojon de fraile |
| Magnoliophyta | Magnoliopsida | Scrophulariales | Bignoniaceae | Roseodendron chryseum | Polvillo |
| Magnoliophyta | Magnoliopsida | Scrophulariales | Bignoniaceae | Pachyptera kerere | Bejuco arete |
| Magnoliophyta | Magnoliopsida | Scrophulariales | Bignoniaceae | Handroanthus chrysanthus | Cañaguante |
| Magnoliophyta | Magnoliopsida | Lamiales | Bignoniaceae | Cordia alliodora | Canalete |
| Magnoliophyta | Magnoliopsida | Lamiales | Bignoniaceae | cordia alba | Uvito |
| Magnoliophyta | Magnoliopsida | Lamiales | Bignoniaceae | Cordia collococca | Muñeco |
| Magnoliophyta | Magnoliopsida | Caryophyllales | Cactaceae | Pereskia guamacho | Guamacho |
| Magnoliophyta | Magnoliopsida | Caryophyllales | Cactaceae | Cereus hexagonus | Cactus |
| Magnoliophyta | Magnoliopsida | Fabales | Fabaceae | Hymenaea courbaril | Algarrobo |
| Magnoliophyta | Magnoliopsida | Fabales | Fabaceae | gliricidia sepium | Mataraton |
| Magnoliophyta | Magnoliopsida | Fabales | Fabaceae | prosopis juliflora | Trupillo |
| Magnoliophyta | Magnoliopsida | Fabales | Fabaceae | albizia niopoides | Guacamayo |
| Magnoliophyta | Magnoliopsida | Fabales | Fabaceae | Caesalpinia coriaria | Dividivi |
| Magnoliophyta | Magnoliopsida | Fabales | Fabaceae | Pithecellobium hymenaeafolium | Chiraco |
| Magnoliophyta | Magnoliopsida | Fabales | Lamiaceae | vitex cymosa | Aceituno |
| Magnoliophyta | Magnoliopsida | Fabales | Fabaceae | senna obtusifolia | Bicho |
| Magnoliophyta | Magnoliopsida | Malvales | Malvaceae | Apeiba tibourbou | Algodoncillo |
| Magnoliophyta | Magnoliopsida | Malvales | Malvaceae | sterculia apetala | Camajoru |

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

• **Especies vegetales en peligro o amenaza dentro del área de estudio.**

Una vez realizado el muestreo forestal y consolidado el listado de especies encontradas y reportadas para Área de estudio, se consultaron los listados de especies de flora amenazada en Colombia, relacionados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 192 de 2014, y los Libros Rojos de los Institutos Humboldt y la Unión Internacional Para conservación de la Naturaleza (UICN), Se encontró que ninguna de las especies censadas están referenciadas o presenta algún tipo de amenaza.

Fauna

Área de Influencia directa (AI):

El área de influencia directa se definió con información primaria detallando los componentes abióticos (suelos, agua, geología, geomorfología, hidrología, hidrogeología y atmosfera), bióticos (flora, fauna terrestre, fauna acuática y servicios ecosistémicos).

El área de estudio del Plan de Manejo Ambiental para la Cantera, ubicado en la vereda Rancho Alegre, municipio de Sabanalarga, departamento del Atlántico, región caracterizada por presentar ecosistemas de bosque seco tropical.

Las especies de fauna silvestre se encuentran asociadas a las coberturas presente y hacen uso de estas de distintas formas, bien sea como zonas de refugio, alimentación, cría y/o de concentración estacional. De igual forma, estas asociaciones pueden ser temporales o permanentes, dependiendo de las características climáticas y fisiográficas del área a intervenir.

Teniendo en cuenta los diferentes grupos faunísticos a estudiar, se llevó a cabo una revisión bibliográfica con el fin de conocer las especies con probable ocurrencia en la zona, verificando su distribución en el departamento del Atlántico dentro de un rango altitudinal entre 0-200 m.s.n.m.

De igual forma, se consideró la categoría de amenaza de las especies, haciendo una revisión tanto de la Resolución 0192 del 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) como de la serie de libros rojos de anfibios, reptiles, aves y mamíferos, los cuales declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional.

Para definir aquellas especies que tienen comercio restringido, sea de individuos vivos, muertos o de una de sus partes, se consideraron los apéndices de la Convención Internacional de Especies de Fauna y Flora Silvestres (CITES) del año 2014, el cual protege aquellas especies que presentan algún valor comercial bajo tres apéndices.

Metodología para la identificación de la fauna identificada para de la fauna existente en el área en la que se desarrollara el proyecto:

| GRUPO | Metodología |
|--------------|--|
| HERPETOFAUNA | - Recorridos diurnos. - Observación de hábitat |
| AVES | - Captura con redes niebla - Transectos de observación - Observación libre. |
| MAMIFEROS | - Captura con redes de niebla - Transectos de observación. - Trampas Sherman y Tomahawk. - Encuestas. |

De igual forma, se considero

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **Nº 000213** DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

- **Anfibios:** Dentro de la anurofauna reportada en el área de influencia, se reportan 105 individuos distribuidos en 19 especies pertenecientes al orden Anura, agrupados en cinco familias; es importante resaltar que la mayor riqueza de especies se concentra en las familias Hylidae y Leptodactylidae ocuparon el primer lugar en riqueza con ocho y seis especies respectivamente, seguidas por Bufonidae y Microhylidae con dos. Las familias Ceratophryidae tan solo registraron una especie respectivamente. Este resultado, obedece a que estas familias se caracterizan por su capacidad de adaptarse fácilmente a ambientes cambiantes, ya sea por perturbaciones naturales (sequías, inundaciones, quemas) o por las actividades antrópicas (ganadería, agricultura, construcción de infraestructuras).
- **Reptiles:** para el área de intervención del proyecto está conformada por 17 especies, las cuales se encuentran agrupadas en tres órdenes (Crocodylia, Squamata y Testudines) y 10 familias.

La mayor parte de las especies pertenece al orden Squamata con 64,70% del total, mientras que las tortugas (Testudines) ocupan el segundo lugar con el 23,52% de las especies, seguidos por el orden Crocodylia que reporta una especie de la familia Alligatoridae *Caiman crocodilus*.

Posteriormente, en el grupo de las serpientes se encontraron seis especies que corresponden a las familias Boidae (*Boa constrictor* y *Eunectes murinus*), Colubridae (*Chironius carinatus* y *Leptophis ahaetulla*) y Viperidae (*Bothrops asper* y *Crotalus durissus*)

Aves: para este grupo se presenta la información de las especies presentes en el área de intervención del proyecto, así mismo, se muestran las interacciones con las coberturas identificadas previamente. Por tanto, se registra un total de 25 taxones distribuidos en 10 órdenes de los cuales, Passeriformes mostro la mayor riqueza con 9 spp, de las 18 familias Columbidae tuvo la mayor representatividad con cuatro spp.

De esta forma, de los órdenes que se reportan, Passeriformes mostro la mayor representatividad agrupando un 36 % del total de los registros. Esto debido que es el claro más diverso y variado en todo el mundo que incluye aves generalistas y especialistas, adaptadas a vivir en la mayoría de los biomas existentes, donde desempeñan papeles ecológicos claves en el mantenimiento y restauración de los ecosistemas controlando poblaciones de insectos, dispersando semillas y en algunos casos permitiendo la polinización en remanentes de bosques aislados.

Por otra parte, Columbiformes muestra cuatro registros y representan grupos importantes en el área de intervención del proyecto. Incluye aves de vuelo rápido adaptadas a áreas con alto grado de transformación, con algunas excepciones que prefieren mayor densidad.

En continuidad a los registros que se presentan para el área de intervención del proyecto, solo Cathartiformes, Galliformes, Coraciiformes y Falconiformes mostraron dos especies cada una, por último, cuatro órdenes tuvieron un único registro de especie.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 00000213 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

Por su parte, la familia de los atrapamoscas (*Tyrannidae*) tiende a mostrar la mayor representación en los ambientes que se monitorean, pero para este estudio solo registro dos taxones.

De igual forma, las palomas y torcazas (*Columbidae*) son aves de fácil detección ya que generalmente se observan forrajeando a nivel de suelo en busca de semillas y pequeños minerales para su consumo, entre ellas, *Patagioenas cayennensis*, *P. subvinacea*, *Zenaida auriculata* y *Columbina talpacoti*.

- **Mamíferos:** la mastofauna registrada en el Área de Intervención del Proyecto, por medio de información secundaria y muestreos realizados. En efecto, la comunidad de mamíferos se compone de 14 especies pertenecientes a siete órdenes y 13 familias nivel de orden, se encontró que *Carnívora* tiene la mayor representatividad con el 37,5% del total de registros (cinco especies), seguido por *Rodentia* con el 25% (cuatro especies); las cinco órdenes restantes presentaron menos de dos registros.

En cuanto a la riqueza de familias, se encontró que *Felidae* es la más representativa con dos especies que corresponden al 15% de los registros. Los felinos son especies muy vulnerables frente a los motores de pérdida de biodiversidad y son elementos clave para tener una visión integral de la conservación en nuestro país. Esto involucra componentes en diferentes ámbitos donde se trascienda la visión netamente preservacionista y se analicen e implementen acciones de conservación en contextos donde las especies de felinos están inmersos en diversos socio-ecosistemas (Payan-Garrido, E. & Soto-Vargas, C. 2012).

Si siguiendo en orden de importancia se encuentra la familia *Myrmecophagidae* con una especie. En el caso de los osos hormigueros (*Myrmecophagidae*), se conoce que son de los mamíferos más antiguos que habitan en Sur América; y en Colombia, se encuentran las cuatro especies descritas para este grupo (p.e. *Myrmecophaga tridactyla* y *Tamandua tetradactyla*), destacando que, a pesar que estas especies tienen una amplia distribución histórica en el territorio nacional, es poco lo que actualmente se conoce de ellas, de sus amenazas y de sus estatus de conservación (Rojano, C. et al. 2014).

Tabla con información relacionada con el avistamiento de especies de fauna silvestre para el área de intervención del proyecto (tomado de los metadatos aportados en el EIA)

| DIVISION | CLASE | ORDEN | FAMILIA | ESPECIE | N. COMUN |
|----------|------------|----------|---------------|--------------------------------|-----------------|
| Chordata | Amphibia | Anura | Bufo | <i>Rhinella marina</i> | Sapo de caña |
| Chordata | Amphibia | Anura | Bufo | <i>Rhinella Humboldti</i> | Sapito comun |
| Chordata | Amphibia | Anura | Leptodactylus | <i>Leptodactylus insularum</i> | Sapo |
| Chordata | Amphibia | Anura | Leptodactylus | <i>Leptodactylus fragilis</i> | Rana de bigotes |
| Chordata | Amphibia | Anura | Leptodactylus | <i>Leptodactylus fuscus</i> | Rana picuda |
| Chordata | Sauropsida | Squamata | Teiidae | <i>Ameiva ameiva</i> | Lagartija común |
| Chordata | Sauropsida | Squamata | Teiidae | <i>Cnemidophorus</i> | Lagartija azul |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº 0000213 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

| | | | | | |
|----------|------------|-----------------|-----------------|--|----------------------|
| Chordata | Sauropsida | Squamata | Teiidae | <i>Iemniscatus</i> <i>Tupinambis</i> <i>tequixin</i> | Lobo pollero |
| Chordata | Sauropsida | Squamata | Boidae | <i>Boa constrictor</i> | Boa |
| Chordata | Sauropsida | Squamata | Colubridae | <i>Chironius</i> <i>carinatus</i> | Serpiente latigo |
| Chordata | Sauropsida | Squamata | Colubridae | <i>Leptophis</i> <i>ahaetulla</i> | Culebra perico verde |
| Chordata | Sauropsida | Squamata | Viperidae | <i>Bothrops asper</i> | Mapana |
| Chordata | Sauropsida | Squamata | Viperidae | <i>Crotalus durissus</i> | Cascabel |
| Chordata | Sauropsida | Squamata | Iguanidae | <i>Iguana iguana</i> | Iguana |
| Chordata | Sauropsida | Testudines | Testudinidae | <i>Chelonoidis</i> <i>carbonaria</i> | Tortuga Morrocoy |
| Chordata | Aves | Columbiformes | Columbidae | <i>Patagioenas</i> <i>subvinacea</i> | Palomita |
| Chordata | Aves | Columbiformes | Columbidae | <i>Columbina</i> <i>talpacoti</i> | Tierrelita |
| Chordata | Aves | Passeriformes | Thraupidae | <i>Sicalis flaveola</i> | Canario |
| Chordata | Aves | Passeriformes | Icteridae | <i>Icterus</i> <i>nigrogularis</i> | toche |
| Chordata | Aves | Passeriformes | Thamnophilidae | <i>Sakesphorus</i> <i>canadensis</i> | Carpintero |
| Chordata | Aves | Cathartiformes | Cathartidae | <i>Sarcoranphus</i> <i>papa</i> | Rey gallinazo |
| Chordata | Mammalia | Camivora | Felidae | <i>Leopardus wiedii</i> | Tigrillo |
| Chordata | Mammalia | Didelphimorphia | Didelphidae | <i>Didelphis</i> <i>marsupialis</i> | Zorro chucho |
| Chordata | Mammalia | Pilosa | Myrmecophagidae | <i>Mirmecophaga</i> <i>tridactyla</i> | Oso hormiguero |
| Chordata | Mammalia | Pilosa | Myrmecophagidae | <i>Tamandua</i> <i>mexicana</i> | Tamandua |

- **Especies Amenazadas:** solo se reportan tres especies con algún grado de vulnerabilidad según la resolución 0192 de 2014 del MADS, siendo estas de los grupos:
 - Reptiles – Morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*), (CR).
 - Aves – Torcaza (*Patagioenas subvinacea*) (VU).
 - Mamífero (*Myrmecophaga tridactyla*), (VU)
- **Especies endémicas:** según los datos que reportan en el proyecto no se reporta especie Endémica.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA C.R.A COMPONENTE BIOTICO

Flora:

Dentro de la información aportada en el E.I.A para el componente flora se reporta información de levantamiento de muestreos y/o inventario para determinar el permiso de aprovechamiento forestal, para el resto del área la cual se le denomina área de influencia Directa e Indirecta se limita al reporte de información secundaria y de los estudios adelantado por las diferentes

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº 0000213 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

entidades del SINA.

Se indica en la caracterización áreas determinadas como Bosque seco del Guájaro, lo cual se presume que es un error de reporte de información.

Fauna:

A nivel metodológico, se considera que los muestreos se adelantaron para el área de intervención del proyecto, no se da claridad del tiempo empleado para llevar a cabo el levantamiento de información e inventario reportado, se realizó una breve explicación de los comportamientos e interacciones entre los ecosistemas, quedando algunos interrogantes que solo pueden ser resuelto, en el momento que el área de influencia se amplió y no se limite solo al área de intervención.

Por otro lado se recomienda evaluar la eficacia de los muestreos, utilizando una prueba estadística llamada curva acumulativa de especies, la cual indica si los muestreos realizados son los suficientes para alcanzar la mayoría o la totalidad de las especies esperadas para el área de estudio, encontrando que el documento solo la aplican para el área de intervención, siendo necesaria para todos los grupos ya que todos manejan diferentes metodologías de búsqueda y esfuerzos de captura o haber realizado una general que describa el comportamiento general de la fauna presentes en el área evaluada.

En el documento se reporta la presencia de la especie Panthera onca (jaguar), lo cual se recomienda se verifique dicho reporte.

No se demostró el cumplimiento del Decreto 3016 de 2013, por el cual se reglamenta el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, dado lo anterior, los aspectos concernientes a la recolección con fines no comerciales y elaboración de estudios ambientales.

Por lo anterior

- a. De acuerdo al área de influencia del proyecto se debe revisar el muestreo realizado e incluir la ubicación y georreferenciación de los puntos de muestreo o monitoreo para especies identificadas tanto para fauna y para Flora.*
- b. Se requiere una descripción más detallada de las interacciones entre los diferentes ecosistemas, conforme a la delimitación y/o ampliación que se requiere para la identificación del área de influencia del proyecto.*
- c. Se debe realizar análisis estadísticos que permitan inferir y explicar cómo es el comportamiento de la abundancia, preferencia de hábitat, gremios tróficos y relaciones con el entorno y además presentar las respectivas discusiones de estos resultados, para los componentes fauna y flora.*
- d. Se requiere mayor número de muestreos, debido a que resultados que se muestran representan solo inventario mas no la caracterización del componente biótico del área de estudio.*
- e. No se presentó los formularios de recolección de información (Planillas de campo) Para caracterización de fauna silvestre, y para la Flora solo existe reporte de las especies que se consideran objeto del permiso de aprovechamiento forestal.*

RESOLUCIÓN Nº 0000213 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

- f. *Se debe demostrar el cumplimiento del Decreto 3016 de 2013, por el cual se reglamenta el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, dado lo anterior, los aspectos concernientes a la recolección con fines no comerciales y elaboración de estudios ambientales.*
- g. *El componente biótico del EIA NO SE PRESENTÓ conforme a los Términos de Referencia Para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, establecidos por la ANLA (Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible) para proyectos de explotación minera en relación al componente biótico.*

Medio socioeconómico

De acuerdo al análisis de los términos de referencia y los requerimientos solicitados en el componente socio económico la Empresa presento la recopilación de la información a través de las fuentes acreditadas como el Plan de Desarrollo Territorial 2012-2015, información del departamento administrativo nacional de estadística DANE, información del Sisben y unas reuniones con los propietarios del área de influencia que aplicaron como instrumento para tener una información del área, es importante resaltar que estos métodos, herramientas y técnicas de recopilación que se menciona no se encuentran soportados en la información presentada.

En la recopilación de la información se evidencia las características de la población del área de influencia, de los componentes de este medio y su relación, pero no siguiendo de conformidad con los términos de referencia. El área de explotación vereda rancho alegre se ubica, municipio de Sabanalarga como el área de influencia definitiva donde podría manifestarse los impactos por las actividades del proyecto. Es importante resaltar que en el área de influencia no se observan comunidades étnicas, ni afrodescendiente, soportado por el documento emitido por el Ministerio del Interior.

- Participación y socialización con las comunidades

De acuerdo a la información entregada en el EIA se dieron en referencia a la actividad de socialización se evidencia 2 momentos, pero con poca información como se requieren de acuerdo a los términos de referencias donde se establece que se deben desarrollar 5 momentos, convocando a la comunidad en general, líderes de participación comunitaria y administración municipal.

- 1- *El primer momento solo se les brindo información relacionada con la empresa operadora, localización del proyecto, autoridades autorizadas, de igual manera el alcance del estudio, así como información relacionada con la definición del área de influencia.*
- 2- *El segundo momento se dio información del proyecto y sus implicaciones referente a los alcances componentes, etapas, actividades, localización área de explotación, área de influencia, contenido del estudio, de impacto ambiental, caracterización ambiental, zonificación ambiental y manejo, permisos solicitados para el uso y aprovechamiento de recursos naturales. Resaltando así que no se anexan estos momentos realizados en la participación y socialización, aun así, tampoco dan cumplimiento en lo que se solicita en los términos de referencia.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000213 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

Si bien es cierto es que se realizaron estas 2 etapas la socialización del proyecto, más no siguieron la dinámica establecida ya que la comunidad en general debió asistir en los 4 momentos de su socialización como lo determina los términos de referencia. Es importante resaltar que en la información presentada no se evidencia las listas de asistencias, fotografías, talleres presentados, carta de la convocatoria, medios de comunicación que aplicaron en la socialización.

- **Componente demográfico**

La empresa presento la información del POT, DANE y Plan de Desarrollo, para la Cabecera Municipal. EIA hace énfasis en la carnetización de los grupos poblacionales (indígenas, afro descendientes, colonos, campesinos, entre otros, a través del certificado del Ministerio del Interior informa que no existen grupo étnicos en el área de influencia. A su vez no informa de la dinámica poblacional de como el municipio tiene conformada la extensión, el total de la población, clasificación del número de habitantes en el área rural, y urbano, solo de una manera general, la cual los términos de referencia indica que se deben describir los principales indicadores de demografía y efectuar un análisis longitudinal teniendo como punto de partida los dos últimos censos nacionales.

No evidencia las distribuciones de la población rural y urbana, haciendo énfasis en la extensión del área, kilómetros, y sus proyecciones a futuras. Específicamente del área rural donde pertenece la vereda rancho alegre, no se relacionan a los habitantes y su producción agrícola, su estrato, y la calidad de los servicios públicos, también manifiestan el estado de las vías, dando como resultado poca satisfacción en los habitantes.

- **Componente espacial**

En el EIA se presenta una matriz de servicios públicos para la zona de estudio del área rural, en el documento no se relaciona lo establecido en los Términos de Referencia Para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental

- **Componente económico**

En el desarrollo de la información solo presentan las condiciones socioeconómicas de los habitantes de la vereda rancho alegre a través del plan de desarrollo sino también una entrevista que realizaron directamente a la comunidad en donde manifiestan la percepción social y económica de los habitantes enunciando los ingresos mensuales, y la escasa fuente de generación de empleo, pocas actividades productivas, relacionan la estratificación socio-económica, niveles de educación. De igual manera hacen referencia en la cabecera municipal de su dimensión economía. Pero no es clara la información ya que no es presentada por sectores sino de una manera general, no dando cumplimiento a los términos de referencias

- **Componente cultural:**

Referencia el patrimonio cultural no manifiestan los principales eventos culturales del municipio, de acuerdo al plan de desarrollo municipal la empresa no relaciona las estructuras que el municipio cuenta.

De acuerdo con la certificación del Ministerio del Interior No 0374 del 17 de abril del 2017, el área del proyecto no presenta comunidades indígenas, minorías y rom; como tampoco comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenquera en el área del proyecto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000213 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

- **Componente arqueológico**

En el estudio se presenta la Carta enviada por el ICANH 130- No Rad 1577 del 27 de marzo del 2017, el cual establece que se debe realizar el "Programa de arqueología preventiva"

- **Componente político-organizativo:**

No Se aprecia la estructura organizacional de la administración municipal y los cargos a los que corresponden cada uno de ellos utilizando como fuente de la información el manual de funciones de la alcaldía municipal, informa a su vez.

No se describe los grupos políticos que existen en el municipio.

- **Tendencias del desarrollo**

La empresa a través de las entrevistas manifiesta las tendencias de desarrollo, como lo son los tipos de propiedad, servicios de luz, servicios de alcantarillado, servicios de agua, servicios de gas. Abstención del agua potable, pero de una manera general no se Enumeran los tipos de conflictos que presenta la comunidad como los son los servicios.

No enumeran la distribución de los espacios recreativos y culturales, participación de las acciones comunales.

CONSIDERACIONES DE LA CRA SOBRE EL COMPONENTE SOCIOECONOMICO.

- 1- *De acuerdo a lo solicitado en los TDR's los procesos de socialización de la información en el EIA deben contar con unos lineamientos metodológicos que permitan a la autoridad ambiental evaluar los mecanismos de esta implementación, en el documento presentado no son claros estos lineamientos.*
- 2- *En cuanto a la participación y socialización con las comunidades tanto autoridad local como habitantes del Municipio de Sabanalarga, en el análisis realizado por la CRA no se llevó a cabo la socialización como lo determina los términos de referencias si bien es cierto que se presentaron 2 momentos, no fueron realizados con el debido proceso.*
- 3- *La información presentada en el componente demográfico, componente espacial, componente económico, componente cultural, componente arqueológico, componente político, no fueron desarrollada clara y específicamente como lo determina los términos de referencias y cuáles deben ser las fuentes y los mecanismos y herramientas para su desarrollo.*
- 4- *No se enunciaron los patrones culturales, así mismo el arraigo que identifica la comunidad de Sabanalarga, sus sentidos de pertenencia y el manejo de conflicto, definiendo cuantitativamente y cualitativamente. Siendo esto adoptados por la comunidad.*
- 5- *No se encontraron documentos que deben reposar como evidencias de los talleres, y reuniones de lo antes mencionados.*

Servicios ecosistémicos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000213 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

El EIA no se presentó la identificación y descripción realizada de los servicios ecosistémicos

CONSIDERACIONES DE LA CRA SOBRE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS.

En el EIA presentado por A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S no cuenta con la información requerida en los términos de referencia.

La finalidad del abordaje de los servicios ecosistémicos es complementar la caracterización del área de influencia, que es soportada con información de los medios abiótico, biótico y socioeconómico, la metodología propuesta no logra identificar, medir y analizar los servicios ecosistémicos que efectivamente están generando beneficios en dicha área.

CAPÍTULO 6. ZONIFICACION AMBIENTAL

Zonificación ambiental

En el documento no se establece la zonificación ambiental

CONSIDERACIONES DE LA CRA SOBRE EL COMPONENTE SOCIOECONOMICO.

En el EIA se hace una descripción muy general de la metodología propuesta para desarrollar la zonificación ambiental, pero no se desarrolla adecuadamente el tema en la descripción del documento y en la cartografía.

La zonificación de manejo ambiental del proyecto se hace una breve descripción y finamente categoriza "Áreas de intervención", utilizando como criterios de los ecosistemas y las características de los drenajes, pero estos no se espacializan.

En la geodatabase entregada no existen los datasets de zonificación ambiental.

CAPÍTULO 7. DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACION DE RECURSOS NATURALES

No se presentó información.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CRA SOBRE DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

*El tema Demanda, Uso, Aprovechamiento y/o Afectación de Recursos Naturales, señalado en el capítulo siete (7) de los Términos de Referencia Para la Elaboración de EIA, establecidos por la ANLA (Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible) para proyectos de explotación minera, **NO FUE CUBIERTO** en el Estudio de Impacto ambiental presentado por A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.*

❖ **Emisiones atmosféricas (aire y ruido):**

Se presentó Estudio de calidad del Aire Ambiental en el área de influencia de la Cantera con Licencia Minera No. EKQ 091, durante el tiempo comprendido entre el 10 y el 15 de marzo de 2017, en cumplimiento a los requerimientos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y a los procedimientos establecidos en las Resoluciones 2154 de 2010 del MAVDT - Protocolo para el Control y Vigilancia de la Calidad de Aire, 601 de 2006 y 610 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000213 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

Las Estaciones de Monitoreo se encuentran ubicadas en el área de influencia de la Cantera A&T con Licencia Minera No. EKQ 091, ubicada en el Municipio de Sabanalarga del Departamento del Atlántico (Ver Figura #1).

NO se presentó la información actualizada en la línea base en cuanto a inventario de emisiones y modelo de dispersión de contaminantes.

El impacto asociado de las fuentes de emisión que se tendrán en el proyecto, obra o actividad, **NO se realizó** a través de un modelo de dispersión de calidad del aire para tres escenarios posibles (actual sin proyecto, operación crítica con proyecto sin medidas de control y operación crítica con proyecto y medidas de control), y no incluyó la siguiente información:

- Inventario de fuentes de emisión atmosférica
- Estimación de la emisión atmosférica
- Modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos

Solicitud del Permiso de emisiones atmosféricas:

Conforme al literal c del ARTÍCULO 2.2.5.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015- establece el trámite de un permiso de emisiones atmosféricas para las Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto requerirá permiso previo de emisión atmosférica.

Y el Artículo compilado en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, establece los requisitos:

REQUISITOS

a). Nombre o razón social del solicitante:

A&T. SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., para el Proyecto de Explotación minera de materiales para la construcción en la Cantera EKQ-091.

REPRESENTANTE LEGAL: KARINA MARTINEZ AGAMEZ

DOMICILIO: Traversal 54 #28 – 25 of 602 edificio Movisol Ciudad: Cartagena.

b). Localización de las instalaciones, del área o de la obra.

CONCESIÓN MINERO Cantera EKQ-091, se localiza en la parte central del departamento de Atlántico, en la zona rural del municipio de Sabanalarga. El acceso al área se realiza, mediante la carretera que comunica las poblaciones de Sabanalarga y Manatí, alrededor del kilómetro 9 desde Sabanal

c). Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias;

FECHA DE INICIO: Una vez la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental del proyecto minero con sus respectivos permisos ambientales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **0000213** DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

d). *Concepto sobre uso del suelo: SI LO APORTÓ*

e). *Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones.*

Los datos fueron reportados en el capítulo 12 del EIA - DESCRIPCIÓN Y CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL AREA DE ESTUDIO y también se presenta información primaria en el estudio de calidad de aire anexo a la solicitud de licencia ambiental.

f). *Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran. Flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de puntos de descarga al aire.*

Ver Capítulo ocho (8) del EIA –Descripción del Proyecto.

Las actividades mineras que se desarrollan dentro del área de concesión minera Cantera EKQ-091 de la empresa A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., genera emisiones atmosféricas contaminantes, compuestas por material particulado y gases, las cuales se presentan debido al desarrollo de las actividades directamente relacionadas con el arranque de material por medios mecánicos, cargue y transporte de material y erosión eólica. Adicionalmente se generan en una menor proporción emisiones de gases de combustión (NO₂, SO₂ y CO) provenientes de los escapes de los vehículos, maquinaria y equipos asociados a la operación de la mina.

No se presentó el Flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de puntos de descarga al aire.

g). *Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años;*

Se ha estimado que la operación del frente de minería temprana será inicialmente durante los primeros cinco años de 3.000 metros cúbicos mensuales, es decir 36.000 metros cúbicos anuales. De estos se espera que un 70% máximo sea explotado y comercializado como recebo (material sin clasificar, tal como sale del frente de extracción) y un 30 % será beneficiado para obtener gravas de cantera.

h). *Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción. (Estudio de calidad de Aire)*

Se presentó Estudio de calidad del Aire Ambiental en el área de influencia de la Cantera con Licencia Minera No. EKQ 091, durante el tiempo comprendido entre el 10 y el 15 de marzo de 2017, en cumplimiento a los requerimientos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y a los procedimientos establecidos en las Resoluciones 2154 de 2010 del MAVDT - Protocolo para el Control y Vigilancia de la Calidad de Aire, 601 de 2006 y 610 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

Las Estaciones de Monitoreo se encuentran ubicadas en el área de influencia de la Cantera A&T con Licencia Minera No. EKQ 091, ubicada en el Municipio de Sabanalarga del Departamento del Atlántico (Ver Figura #1).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

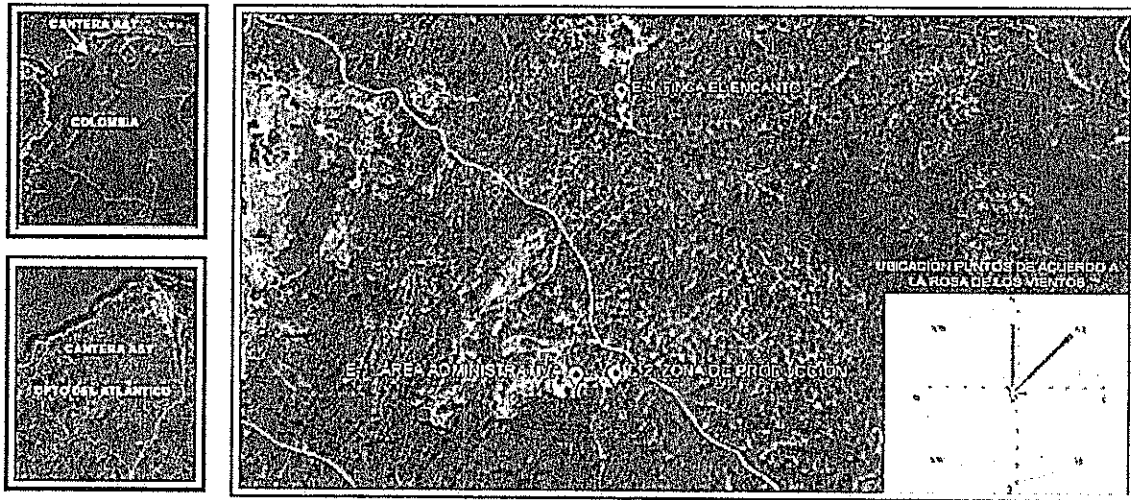


Figura #1. Imagen Satelital ubicación Cantera A&T y Estaciones de Monitoreo - Municipio de Sabanalarga - Departamento del Atlántico.

Para la ubicación de los puntos de monitoreo, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- La Rosa de los Vientos del Municipio de Soledad reportada por el IDEAM en su página web. Por tanto, los Puntos 1 (zona Norte - Cantera) y 3 (zona Este - Contenedor) se encuentran en la dirección prevaleciente del viento y el Punto 3 (zona Este) en dirección contraria (concentración de fondo).
- Fuentes de contaminación representativas en el área.
- Áreas Vecinas
- Seguridad y logística para instalar los equipos.
- Concepto de la autoridad ambiental

Para evaluar la calidad del aire se ubicaron tres (3) Estaciones de Calidad Aire para monitorear los parámetros de Partículas Suspendidas Totales (PST) y Partículas menores a 10 micras (PM10).

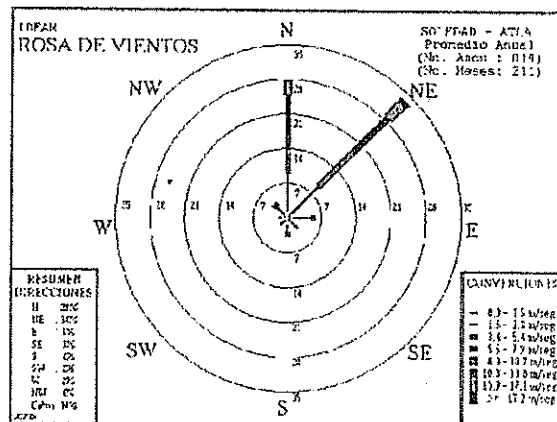


Figura #2. Rosa de los Vientos anual del Municipio de Soledad (Atlántico)

MARCO NORMATIVO: Resolución 601 de 2006 y su consecuente modificación mediante la Resolución 610 de 2010; fijando en el Artículo Segundo los límites máximos de inmisión para todo el territorio nacional, los cuales se presentan en la Tabla 3-1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **0000213** DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

| TABLA 3-1. ESTANDARES MAXIMOS PERMISIBLES DE NIVELES DE INMISION ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 610 DE 2010 | | |
|--|--------|-------|
| PARAMETROS | DIARIA | ANUAL |
| Partículas Totales en Suspensión - PST | 300 | 100 |
| Partículas Menores a 10 Micras – PM10 | 100 | 50 |

La empresa responsable de la medición (CODEISA LTDA), se encuentran debidamente acreditada ante el IDEAM, mediante la Resolución No. 0789 de 2015 (Anexo 4). A continuación, se presenta un resumen de la identificación de los Laboratorios que integran la Alianza Estratégica:

RESULTADOS:

Los resultados del monitoreo realizado para la CANTERA A&T con Licencia Minera No. EKQ 091, fueron comparados con los límites máximos permisibles en la norma diaria de calidad de aire establecidas en las Resoluciones 601 de 2006, 610 de 2010 y 2154 de 2010 del MAVDT. Sin embargo, es de anotar, que la mayor parte del tiempo en el cual se realizó el monitoreo predominó el tiempo seco.

Para el parámetro de Partículas Suspendidas Totales, la mayor concentración se presentó en la Estación 3 – Finca El Encanto, entre el 14 y el 15 de marzo de 2017 con un valor de 86,15 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ encontrándose por debajo de la norma diaria en un 71,28% y el valor más bajo en la Estación 1 – Área Administrativa con un valor de 39,90 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

Las concentraciones de PM10 obtenidas durante el periodo comprendido entre el 10 y el 15 de marzo de 2017 oscilan entre 16,71 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y 32,78 $\mu\text{g}/\text{m}^3$. El mayor valor se presentó en la Estación 2 – Área de Producción, hallándose por debajo del valor máximo permisible establecido en la norma diaria en un 67,22% y la menor en la Estación 1 – Área Administrativa.

i). Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.

No se Incluyó el plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones

Parágrafo: Estudios técnicos de dispersión, como información obligatoria, por la naturaleza o impacto del proyecto minero (minas y canteras).

NO se presentó la información actualiza en la línea base en cuanto a inventario de emisiones y modelo de dispersión de contaminantes.

El impacto asociado de las fuentes de emisión que se tendrán en el proyecto, obra o actividad, **NO se realizó** a través de un modelo de dispersión de calidad del aire para tres escenarios posibles (actual sin proyecto, operación crítica con proyecto sin medidas de control y operación crítica con proyecto y medidas de control), y no incluyó la siguiente información:

- Inventario de fuentes de emisión atmosférica
- Estimación de la emisión atmosférica
- Modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos

Se anexa además a la solicitud los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.

RESOLUCIÓN N° 00000213 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

- Formulario Único Nacional de solicitud de un permiso de emisiones atmosféricas.
- Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso

SI LOS APORTÓ

Permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad
Dentro del documento no se incluye la información para la solicitud y trámite de este permiso.

CAPÍTULO 8. EVALUACION AMBIENTAL

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CRA SOBRE EVALUACIÓN DE IMPACTOS

El proceso de evaluación de impactos del proyecto, parte con una línea base que presenta deficiencias e insuficiencia de información en la caracterización abiótica y biótica, por falta de especificidad en la elaboración de los estudios ambientales; dicho lo anterior, se concluye que el Proyecto de Explotación minera de materiales para la construcción en la Cantera EKQ-091, no tiene bases sólidas o punto de partida que permita realizar las predicciones del delta ambiental que generará el proyecto; además, en cuanto a la metodología planteada y su desarrollo se observan las siguientes inconsistencias:

Se presenta en el numeral 15 del E.I.A el tema de evaluación de Impactos que se puedan generar con el desarrollo de las actividades del proyecto.

En el documento se expone que para la valoración cuantitativa de los impactos se utilizaron "matrices", tablas de doble entrada, donde en un eje aparecen las actividades y operaciones mineras características, que se llevan a cabo en el proyecto y en el otro, las listas de chequeo de indicadores de posibles impactos.

Sin embargo, en el estudio NO se detallan las metodologías de evaluación empleadas, los criterios de valoración y la escala espacial y temporal de la valoración. No se informa la fuente de la metodología empleada y no cuenta con sus respectivas categorías, de manera que facilite la ponderación cualitativa y cuantitativa de los impactos. La metodología utilizada NO facilita el análisis integrado, global, sistemático y multidisciplinario, y en la evaluación de impactos no se incluye una discusión sobre las relaciones causales.

En suma, la evaluación ambiental de Impactos presentada en el EIA por A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., para el Proyecto de Explotación minera de materiales para la construcción en la Cantera EKQ-091, **NO fue cubierta conforme** a lo establecido en los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 de los Términos de Referencia Para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, establecidos por la ANLA (Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible) para proyectos de explotación minera

La caracterización ambiental del proyecto es deficiente, lo cual deriva en vacíos e imprecisiones de información para el análisis de los respectivos Impactos del Proyecto, por lo tanto, la información suministrada en el E.I.A no es confiable y se considera insuficiente.

Por un lado, los datos utilizados para estimar la severidad de los impactos son insuficientes para las predicciones ejecutadas y No se discuten las limitaciones del método utilizado

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA C.R.A PARA LA EVALUACION ECONOMICA AMBIENTAL

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

De acuerdo a lo establecido en criterio específico C-35, el proceso de evaluación está relacionado con la función de evaluación, lo cual implica la integración de la significancia de los impactos en el análisis de tal forma que se pueda conocer el impacto neto sobre el medio ambiente. En este contexto, el análisis costo beneficio se señala en el manual de evaluación, como una herramienta para realizar estas mediciones. Tomando como base este criterio específico, en este punto se incluyen los requerimientos sobre la evaluación económica ambiental.

Teniendo en cuenta que no se realizó adecuadamente el análisis de los impactos ambientales, no se puede realizar adecuadamente la evaluación económica ambiental incumpliendo los requerimientos de la Resolución 1669 de 2017 por medio de la cual se adoptan los criterios técnicos para el uso de herramientas económicas en los proyectos, obras o actividades objeto de licencia ambiental o instrumentos equivalentes y se adoptan otras determinaciones.

CAPÍTULO 9. ZONIFICACION DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO

En el documento no se establece la zonificación de manejo ambiental del proyecto

CAPÍTULO 10. PLANES Y PROGRAMAS

Plan de manejo ambiental

Es importante indicar que la caracterización ambiental (línea base) y la evaluación ambiental, presentan inconsistencias en las metodologías planteadas e incertidumbres en los datos, lo cual no permite establecer si las medidas propuestas en el PMA y su correspondiente Programa de Seguimiento y Monitoreo (PSM), permiten prevenir, mitigar, corregir o compensar los posibles impactos que se puedan generar por el desarrollo del Proyecto.

Para cada uno de los impactos identificados, No se plantean medidas de manejo ambiental, no se tiene en cuenta que una misma medida puede aplicar para el manejo de diferentes impactos y que un impacto puede ser manejado a través de diferentes medidas.

Los programas de manejo ambiental presentados en el EIA No especifican:

- *Objetivo(s) de cada programa y subprograma.*
- *Metas relacionadas con los objetivos identificados.*
- *Impactos a manejar por cada programa (con base en la evaluación de impactos). Tipo de medida (prevención, mitigación, corrección y/o compensación). Fase (s) del proyecto en las que se implementaría cada programa y subprograma.*
- *Lugar(es) de aplicación (ubicación cartográfica).*
- *Relación de las obras propuestas a implementar. Los diseños deben presentarse como documentos anexos al Estudio.*
- *Cronograma estimado de implementación de los programas.*
- *Costos estimados de implementación de cada programa.*
- *Análisis de Ciclo de Vida (En adelante ACV).*
- *Indicadores que permitan hacer seguimiento al cumplimiento de los objetivos y las metas propuestas, así como determinar la eficacia y efectividad (despeño ambiental) de cada programa y subprograma.*
- *Perfil del grupo de trabajo idóneo que se encargará del manejo ambiental*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **00000213** DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

No se presentó un cuadro o esquema en el que se indiquen las medidas de manejo ambiental que corresponden a cada impacto identificado.

*El Plan de Manejo Ambiental (PMA) presentado por A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., para el Proyecto de Explotación minera de materiales para la construcción en la Cantera EKQ-091, **NO fue cubierta conforme** a lo establecido en el numeral 10.1.1 de los Términos de Referencia Para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, establecidos por la ANLA (Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible) para proyectos de explotación minera.*

Para el seguimiento y monitoreo de los componentes ambientales, el plan NO incluye:

- *Objetivos.*
- *Componentes ambientales a monitorear.*
- *Indicadores (cuantitativos y cualitativos) orientados a establecer las alteraciones en la calidad del medio, especificando lo que se pretende medir y monitorear con cada uno de ellos.*
- *Localización de los sitios de monitoreo, cuando aplique, con la respectiva ubicación cartográfica.*
- *Métodos de monitoreo de acuerdo a la normativa ambiental con apoyo en laboratorios acreditado por IDEAM.*
- *Identificación de las medidas de manejo que inciden en la calidad del medio. - Descripción de los procedimientos utilizados para medir la calidad del medio, relacionando los instrumentos necesarios.*
- *Periodicidad y duración del monitoreo.*
- *Criterios para el análisis e interpretación de resultados.*

*El Plan de Seguimiento y Monitoreo presentado por A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., para el Proyecto de Explotación minera de materiales para la construcción en la Cantera EKQ-091, **NO fue cubierta conforme** a lo establecido en los numerales 10.1.2.1 y 10.1.2.2 de los Términos de Referencia Para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, establecidos por la ANLA (Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible) para proyectos de explotación minera.*

El plan de gestión de riesgo y el plan de cierre de la cantera no fue presentado de acuerdo a lo establecidos en los numerales 10.1.3 y 10.1.4 de los Términos de Referencia Para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, establecidos por la ANLA (Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible) para proyectos de explotación minera.

CONSIDERACIONES SOBRE EL PLAN DE COMPENSACIONES POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD

Consideraciones sobre el objetivo del plan

El plan de compensaciones del proyecto No.EQK-091 no presenta de manera concreta un objetivo que describa el alcance o finalidad de las acciones de compensación planteadas, es decir el resultado esperado en términos de conservación de biodiversidad, no describe de forma detallada la acción regional que apoyará el plan de compensación, y tampoco describe las acciones de compensación y el instrumento de conservación que se utilizará para asegurar la sostenibilidad del plan.

Consideraciones sobre el área y ecosistemas impactados

El plan de compensación no delimita y caracteriza correctamente los ecosistemas impactados

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° DE 2019

00000213

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

por el proyecto, tampoco presenta un mapa de ecosistemas a escala mínima de 1.25:000 en formato shape file que permita visualizar claramente la condición ecológica actual y a escala detallada de los ecosistemas. Lo anterior es un requisito mínimo exigido por el artículo décimo cuarto de la Resolución 000212 de 2016.

Se debe resaltar, que la caracterización de los ecosistemas utilizando únicamente la información del portafolio no es suficiente y no reemplaza la información primaria que debe ser generada por el usuario en el marco de su estudio de impacto ambiental. Adicionalmente, se debe resaltar que los mapas o salidas graficas presentados en el numeral no cumplen con las especificaciones de la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, adolecen de información mínima como: escala de trabajo y escala de salida, norte, coordenadas, cuadro de convenciones temáticas y cuadro de convenciones generales, entre otras. Los pantallazos desde ArcGIS no son adecuados y legibles para la evaluación por parte de esta Autoridad.

En el numeral 3.1 del plan de compensación, no se define el área impactada y mucho menos el área a compensar, tan solo se presenta el factor de compensación a aplicar, por lo cual esta autoridad no cuenta con información básica para la evaluación del plan.

Consideraciones sobre el área ecológicamente equivalente

El usuario no delimita y caracteriza correctamente las áreas ecológicamente equivalentes, tampoco presenta un mapa de ecosistemas a escala mínima de 1.25:000 en formato shape file que permita visualizar claramente la condición ecológica actual y a escala detallada de los ecosistemas a compensar. Lo anterior es un requisito mínimo exigido por el artículo décimo cuarto de la Resolución 000212 de 2016.

El plan de compensación no presenta una clara definición de la cobertura, tamaño, estructura, condición, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies de los ecosistemas equivalentes. Tampoco presenta las características socioeconómicas de los predios seleccionados como: tamaño de los predios, ubicación, propietarios y tipo de tenencia de la tierra, usos del suelo, medios de vida de los habitantes y uso de los recursos naturales, que permitan determinar la viabilidad de desarrollar las acciones de compensación propuestas.

Los mapas o salidas graficas presentados en el numeral 3.2 no cumplen con las especificaciones de la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, adolecen de información mínima como: escala de trabajo y escala de salida, norte, coordenadas, cuadro de convenciones temáticas y cuadro de convenciones generales, entre otras. Los pantallazos desde ArcGIS o Google Earth no son adecuados y legibles para la evaluación por parte de esta Autoridad.

En este marco, no es posible concluir si el plan de compensación cumple con las condiciones para alcanzar la equivalencia ecológica y el tamaño o área a compensar.

Consideraciones sobre la propuesta detallada de las acciones de compensación

En este numeral, el usuario no describe la acción regional que el plan de compensación apoyará, ni los objetivos de conservación esperados. Si bien el usuario asegura que realizará la rehabilitación de coberturas transformadas, no es claro para esta autoridad en que predios se realizará y que resultado se lograría en términos del mejoramiento de la conectividad ecológica de la cuenca, o como se apoyaría el manejo de determinantes ambientales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000213 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

El plan de compensación propone implementar acuerdos de conservación, sin presentar a esta autoridad el modelo de contrato para su aprobación, ni el tipo de incentivo que se entregará a los propietarios para asegurar que coberturas como pastos sean liberadas para su restauración.

Frente a la duración del plan de compensación, el usuario presenta en la página 28 una duración de 6 años, mientras que en la página 32 propone un cronograma de 10 años, y adicionalmente el presupuesto no es formulado para ninguno de los dos periodos propuestos.

En este marco, esta autoridad no puede determinar si el plan de compensación alcanzaría la no pérdida neta de biodiversidad, ya que la descripción técnica de las acciones de compensación propuestas no permite definir su localización, aplicabilidad, especificidad, temporalidad y efectividad.

Consideraciones sobre los potenciales riesgos ambientales y socioeconómicos
No se presentó en el plan de compensación.

Consideraciones sobre el mecanismo de implementación
No se presentó en el plan de compensación.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA C.R.A. PARA LA GEODATABASE

DESCRIPCIÓN DE LA GDB.

No fue posible verificar la información contenida, debido a que el archivo entregado sufría daños y aunque permitía observar su estructura del modelo de datos en la geodatabase y en la tabla de atributos, muestra la existencia de información, esta no se visualiza.

DESCRIPCIÓN DE LA GDB.

1. COMPENSACIONES (DATASET)

Feature Class

a. Compensaciones: presenta error.

2. INVERSION_1_POR_CIENTO (DATASET)

Feature Class

a. Inversion 1 por cientoPG: presenta error.

3. MEDIO_ABIOTICO (DATASET):

Feature Class:

- a. CalidadAire: presenta error.*
- b. CuencaHidrografica: presenta error.*
- c. EstructuraFallaLineam: presenta error.*
- d. EstructuraPliegueLN: presenta error*
- e. EstructuraPlieguePT: presenta error*
- f. Evaporacion: presenta error.*
- g. FuenteDispersaEmisionPG: presenta error.*
- h. HumedadRelativa: presenta error.*
- i. Pendiente: presenta error.*
- j. Precipitacion: presenta error.*
- k. PresionAtmosferica: presenta error.*
- l. PuntoMuestreoSuelo: presenta error.*
- m. Suelo: presenta error.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000213 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

- n. Temperatura.
- o. UnidadGeologica: presenta error.
- p. UnidadGeomorfologica: presenta error.
- q. UnidadGeomorfologica: presenta error.
- r. UsoActualSuelo: presenta error.
- s. Viento: presenta error.
- t. ZonificacionCimatica: presenta error.

4. MEDIO_BIOTICO (DATASET):

Feature Class:

- a. CoberturaTierra: presenta error.
- b. Ecosistema: Presenta error.
- c. PuntoMuestreoFauna: Presenta error.
- d. PuntoMuestreoFlora: Presenta error.

5. MEDIO_SOCIOECONOMICO (DATASET):

Feature Class:

- a. AreaInfluenciaSocial: Presenta error.
- b. EstructuraPropiedad: Presenta error.
- c. FormaTenencia: Presenta error.

6. PROYECTO (DATASET):

Feature Class:

- a. AreaInfluencia: presenta error.
- b. AreaProyecto: Presenta error.
- c. InfraProyectoPG: Presenta error.
- d. PuntoProyecto: Presenta error.
- e. ZODMES: Presenta error.

La estructura de GDB no se encuentra acorde a lo establecido en la Resolución 2182 de 2016.

En la GDB no se presenta la Zonificación Geotécnica, zonificación ambiental, zonificación de manejo ambiental del proyecto, amenazas, escenarios de riesgo, unidad de paisaje, unidades hidrogeológicas, localización de las fuentes de emisiones de olores y conflictos por usos del suelo. La GDB deberá compararse con la elaborada por la ANLA y deberá complementarse en los elementos que se requieran y ajustarse una vez se realicen modificaciones en la caracterización del área de influencia.

**LISTA DE CHEQUEO PARA EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMATO EV-3 INCLUIDA EN EL MANUAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS
AMBIENTALES, ANEXO B-4.**

Como resultado de la revisión del documento allegado con los criterios de evaluación específicos relacionados en la Lista de chequeo para evaluación de estudios de impacto ambiental Formato EV-3 incluida en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales, Anexo B-4, el equipo evaluador procede a determinar si los aspectos considerados están adecuadamente cubiertos, cubierto con condiciones o no adecuadamente cubiertos, tal como se detalla en el anexo antes mencionado.

Tal como se detalla en el Anexo B-4; se calcularon los porcentajes de criterios específicos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° **00000213** DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

mencionados anteriormente y los resultados se presentan en la Tabla No. 1.

Resultados de porcentajes de criterios específicos de evaluación P-1 y P-2 por área de revisión

| ÁREA DE REVISIÓN | P-1 = porcentaje de los criterios específicos que se han catalogado como "cubiertos con condiciones" | P-2 = porcentaje de los criterios específicos que se han catalogado como "no cubierto adecuadamente" |
|--|--|--|
| Área de Revisión 1 Descripción del proyecto | 8 % | 92 % |
| Área de Revisión 2 Caracterización ambiental | 23 % | 74 % |
| Área de Revisión 3 Evaluación ambiental | 0 % | 100 % |
| Área de Revisión 4 Planes y programas | 0 % | 100 % |
| Área de Revisión 5 Aprovechamiento y afectación de los recursos | 0 % | 100 % |
| Área de Revisión 6 Resumen del estudio | 11,00% | 87,00% |

- P1= porcentajes (sobre el total de cada área de revisión exceptuando las áreas 5 y 6) de los criterios específicos que se han catalogado como "Cubierto con condiciones".

$$P1 = (8+23+0+0)/4$$

$$P1 = 7,75\%$$

- P2= porcentajes (sobre el total de cada área de revisión exceptuando las áreas 5 y 6) de los criterios específicos que se han catalogado como "No cubiertos adecuadamente".

$$P2 = (92+74+100+100)/4$$

$$P2 = 91,5\%$$

- P3= porcentajes (sobre el total de cada área de revisión exceptuando el área 6) de los criterios específicos que se han catalogado como "Cubierto con condiciones".

$$P3 = (8+23+0+0+0)/5$$

$$P3 = 7.48\%$$

- P4= porcentajes (sobre el total de cada área de revisión exceptuando el área 6) de los criterios específicos que se han catalogado como "No cubiertos adecuadamente".

$$P4 = (92+74+100+100+87)/5$$

$$P4 = 73,8\%$$

De acuerdo a estos porcentajes, se deben llevar a cabo las acciones presentadas en el Cuadro B-2 del Manual de Evaluación.

Cuadro B-2, Manual de Evaluaciones de Estudios Ambientales

| POR-CADA ÁREA DE REVISIÓN | | TOTAL DE ÁREAS DE REVISIÓN | | ACCIÓN A TOMAR | PASO A EJECUTAR |
|---------------------------|-----------|----------------------------|-----------|----------------|-----------------|
| Col.10 | Col.11 No | Col.10 | Col.11 No | | |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000213 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

| cubierto con condiciones P-1 | cubierto adecuadamente P-2 | cubierto con condiciones P-3 | cubierto adecuadamente P-4 | | |
|------------------------------|----------------------------|------------------------------|----------------------------|--|---------|
| >80 % | | | | Rechazo del estudio ambiental | PASO 10 |
| | >60% | | | Rechazo del estudio ambiental | PASO 10 |
| | | >50% | | Rechazo del estudio ambiental | PASO 10 |
| | | | >40% | Rechazo del estudio ambiental | PASO 10 |
| <80 % | 0<(P2)<60% | <50% | 0<(P4)≤ 40% | Solicitar información adicional | PASO 10 |
| <80 % | 0% | <50% | 0% | Elaborar las bases del concepto tenido que establezca o no la viabilidad ambiental del proyecto. | PASO 9 |

Fuente: Manual Evaluación estudios

Se procede a verificar con el cuadro B-2 del manual de evaluación de estudios ambientales y podemos ver que $P2 > 60\%$ y $P4 > 40\%$, por tanto **se debe RECHAZAR la licencia ambiental.**

CONCLUSIONES

1. Los documentos presentados mediante N° 0003187 del 20 de abril del 2017 y N° Radicado 0000579 del 22 de enero de 2019, no cumplieron con los requisitos mínimos del Manual de Evaluación de Estudios Ambientales, tal como se evidencia en los resultados de la aplicación de la lista de chequeo de criterios de evaluación de estudios ambientales presentada en las consideraciones técnicas del presente informe técnico.
2. El documento presentado no cumple con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia Para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, establecidos por la ANLA (Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible) para proyectos de explotación, como se muestra en cada una de las consideraciones técnicas realizadas en el ítem de **EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)** del presente concepto.
3. La estructura de GDB no se encuentra acorde a lo establecido en la Resolución 2182 de 2016.
4. El documento denominado "Plan de compensación forestal proyecto estudio de impacto ambiental para ampliación del proyecto No EQK-091" presentado por la empresa A&T SOLUCIONES INTEGRALES. S.A, no se ajustó al procedimiento establecido a la Resolución CRA 0000212 de 2016 modificada por la Resolución No. 00660 de 2017, tal como se evidencia en las consideraciones técnicas del presente informe técnico.
5. No es claro dentro del estudio si se está solicitando una ampliación de una licencia o una licencia nueva toda vez que las coordenadas presentada en el estudio se traslapa con el área de una licencia ya otorgada por la CRA.

FUNDAMENTOS LEGALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº 0000213 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

Que el art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, le da competencia a la C.R.A., cuando define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, "Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados".

El Decreto 1076 de 2015 en cuanto a las licencias ambientales, establece:

"ARTÍCULO 2.2.2.3.1.3. Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.

Parágrafo. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales no podrán otorgar permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, cuando estos formen parte de un proyecto cuya licencia ambiental sea de competencia privativa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Ahora bien, en consideración con la presentación de los ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, el Decreto 1076 de 2015, los define como:

"ARTÍCULO 2.2.2.3.5.1. Del estudio de impacto ambiental (EIA). El estudio de impacto ambiental (EIA) **es el instrumento básico para la toma de decisiones** sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y el presente reglamento se requiera. Este estudio deberá ser elaborado de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000213 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales de que trata el artículo 14 del presente decreto y los términos de referencia expedidos para el efecto."

Con la expedición de la "Metodología para la Presentación de Estudios Ambientales", por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se busca orientar a los interesados en proyectos, obras o actividades sujetas a la obtención de licencia ambiental o al establecimiento de un plan de manejo ambiental en el desarrollo de los estudios que se requieran para el efecto, a fin de que garanticen información precisa y confiable para la toma de decisiones y para el seguimiento al desempeño ambiental de los mismos. Así mismos es una herramienta que contiene los lineamientos que deben ser tenidos en cuenta por parte de los usuarios para la presentación de estudios ambientales y se indican las normas técnicas para su presentación documental y cartográfica.

Más adelante el Decreto 1076 del 2015 establece: "*Artículo 2.2.2.3.5.2.: Criterios para la evaluación del estudio de impacto ambiental. La autoridad ambiental competente evaluará el estudio con base en los criterios generales definidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de proyectos. Así mismo deberá verificar que este cumple con el objeto y contenido establecidos en los artículos 14 y 21 del presente decreto; contenga información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos, especificando cuáles de ellos no se podrán evitar o mitigar; así como las medidas de manejo ambiental correspondientes*".

Ahora bien en relación con el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales, debe indicarse que el mismo fue elaborado por parte del MADS y se adoptó mediante Resolución N°1552 de 2005, señalando en su artículo 2 lo siguiente:

*"Artículo 2°. Los manuales que por este acto administrativo se adoptan, **son un instrumento de consulta obligatoria y orientación** de carácter conceptual, metodológico y procedimental, **por parte de las autoridades ambientales competentes**, para la evaluación y seguimiento de los proyectos que requieren licencia ambiental y/o establecimiento de planes de manejo ambiental.*

Que el parágrafo 4° del artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015, respecto a la decisión a tomar por parte de la Autoridad Ambiental señala:

"(...)Parágrafo 4°. Cuando el complemento del estudio de impacto ambiental (EIA) no cumpla con los requisitos mínimos del Manual de Evaluación de Estudios Ambientales la autoridad ambiental mediante acto administrativo dará por terminado el trámite y el solicitante podrá presentar una nueva solicitud."

Así las cosas, y como bien se ha señalado en acápites anteriores, el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., identificada con Nit No.900.295.019-1, no cumple con los criterios técnicos definidos por el manual de evaluación de estudios ambientales, lo que implica que la documentación presentada por la empresa solicitante carece de la idoneidad y validez para garantizar una adecuada evaluación de la actividad minera a ser licenciada y por ende no resulta suficiente para acceder al otorgamiento de la Licencia Ambiental solicitada.

Que el presente acto administrativo deberá publicarse en los términos establecidos en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **00000213** DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.; EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

"Artículo 70. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los Artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite."

Que teniendo en cuenta que mediante la ley 1437 de 2011 se derogó el Código Contencioso Administrativo, creado por el Decreto 01 de 1984, el artículo aplicable es el 73 de dicha ley, el cual establece: *"Artículo 73. PUBLICIDAD O NOTIFICACION A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal."*

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto ésta Dirección General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL TRAMITE de Licencia Ambiental y demás instrumentos ambientales solicitados por la empresa A&T SOLUCIONES INTERGRALES S.A.S., identificada con Nit No.900.295.019-1, para las actividades mineras desarrolladas dentro del Contrato de Concesión Minera EKQ-091, predio el Encanto, en jurisdicción del Municipio de Sabanalarga - Atlántico, con base en lo señalado en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, **NEGAR** la solicitud de Licencia Ambiental y demás instrumentos ambientales solicitados por la empresa A&T SOLUCIONES INTERGRALES S.A.S., identificada con Nit No.900.295.019-1, para las actividades mineras desarrolladas dentro del Contrato de Concesión Minera EKQ-091, predio el Encanto, en jurisdicción del Municipio de Sabanalarga - Atlántico, con base en lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 Y 68 de la ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal del representante de la encartada, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La empresa A&T SOLUCIONES INTERGRALES S.A.S., identificada con Nit No.900.295.019-1, en el evento de presentar una nueva solicitud de la licencia ambiental y demás instrumentos ambientales, deberá ajustar su solicitud a los términos de referencia señalados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la explotación de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000213 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y DEMAS INSTRUMENTOS AMBIENTALES, A LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.; EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

materiales de construcción, en concordancia con el Manual de Presentación de Estudios de Impacto Ambiental, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que se encuentre vigente al momento de presentar la nueva solicitud.

ARTICULO QUINTO: La empresa A&T SOLUCIONES INTERGRALES S.A.S., identificada con Nit No.900.295.019-1, debe publicar la parte Resolutiva del presente acto administrativo, en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 70 de la ley 99 de 1993 y en concordancia con el artículo 73 de la ley 1437 de 2011. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y remitir copia de la publicación con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación en un término de cinco (5) días hábiles.

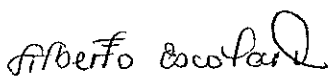
PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la Subdirección de Gestión Ambiental procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El Informe Técnico N°000001 del 21 de marzo de 2019, expedido por la Dirección General de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante el Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dada en Barranquilla a los, **22 MAR. 2019**

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp:0909-343
I.T. 00021 del 21/03/2019
Proyecto: Amira Mejía B. Profesional Universitario
Aprobó: Juliette Sleman. Asesora de Dirección